



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y
CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA



**ESTUDIO DE LA CULTURA Y CONCIENCIA TRIBUTARIA DE LOS
CONTRIBUYENTES DEL SECTOR CENTRO, MUNICIPIO BEJUMA,
ESTADO CARABOBO**

Autor:
Francisco, Jiménez.

Valencia, Febrero 2015.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y
CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA



**ESTUDIO DE LA CULTURA Y CONCIENCIA TRIBUTARIA DE LOS
CONTRIBUYENTES DEL SECTOR CENTRO, MUNICIPIO BEJUMA,
ESTADO CARABOBO**

Autor:

Francisco, Jiménez.

Trabajo de Grado presentado para optar al título
de Licenciado en Contaduría Pública

Valencia, Febrero 2015.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y
CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA



CONSTANCIA DE APROBACIÓN

**ESTUDIO DE LA CULTURA Y CONCIENCIA TRIBUTARIA DE LOS
CONTRIBUYENTES DEL SECTOR CENTRO, MUNICIPIO BEJUMA,
ESTADO CARABOBO**

Tutor:

Leonardo Villalba

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Escuela de administración Comercial
y Contaduría Pública

Por: Leonardo Villalba

C.I. 7.042.292

Valencia, Febrero 2015.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y CONTADURÍA
PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA



CONSTANCIA DEL VEREDICTO DEL TRABAJO DE GRADO

N° Exp 4001

Periodo: 2S-2014

Los suscritos, profesores de la Universidad de Carabobo, por medio de la presente hacemos constar que el trabajo titulado: **ESTUDIO DE LA CULTURA Y CONCIENCIA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL SECTOR CENTRO, MUNICIPIO BEJUMA, ESTADO CARABOBO**

Elaborado y Presentado por:

Francisco Jiménez
C.I: 18.500.186

CONTADURIA PUBLICA

Estudiante de esta Escuela, se realizó bajo la tutoría del Profesor Leonardo, Villalba C.I: 7.042.292 reúne los requisitos exigidos para su aprobación.

Aprobado

No Presento

JURADOS

**MIEMBRO PRINCIPAL –
TUTOR**

COORDINADOR

MIEMBRO PRINCIPAL

SUPLENTE

En Valencia a los 23 días del mes de Febrero del año 2015.

Dedicatoria

A Dios.

A mi familia, que me acompañó y sirvió de respaldo para permanecer de pie.

A mi madre y mi padre, que definitivamente sin ellos yo no estaría aquí.

Agradecimiento

A Dios, por darme la fortaleza e inteligencia para seguir adelante.

A mi madre, porque sin su apoyo no fuese sido posible alcanzar esta meta.

*A mis amigos, a los de toda la vida y a los que conocí a lo largo de esta etapa
universitaria y ahora tienen un espacio en mi corazón.*

*A nuestra casa de estudio la Universidad de Carabobo por todas las enseñanzas
brindadas durante la carrera.*



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y
CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA



**ESTUDIO DE LA CULTURA Y CONCIENCIA TRIBUTARIA DE LOS
CONTRIBUYENTES DEL SECTOR CENTRO, MUNICIPIO BEJUMA,
ESTADO CARABOBO**

Autor: Francisco, Jiménez

Tutor: Leonardo, Villalba

Fecha: Febrero, 2015

RESUMEN

La presente investigación constituye una aproximación acerca de la cultura y conciencia tributaria, específicamente en los contribuyentes del sector centro, municipio Bejuma, estado Carabobo. En tal sentido, teóricamente la investigación está fundamentada en una revisión bibliográfica respecto al objeto de estudio, así como en antecedentes de investigaciones que dan basamento al mismo, referidos tanto a nivel nacional como internacional. Metodológicamente la investigación está constituida por un tipo de estudio descriptivo, con un diseño de campo, no experimental, transeccional; la población del estudio fue de 428 contribuyentes, tomándose una muestra de 31 personas a las que se les aplicó el instrumento de recolección de información. Como técnica de recolección de información se utilizó la encuesta y como instrumento un cuestionario cerrado, la validez del mismo se alcanzó a través del juicio de expertos y la confiabilidad por medio del método alpha de cronbach. Finalmente, la intención de este estudio fue proponer aspectos resaltantes para la optimización de la cultura y conciencia tributaria de la población de estudio, se puede resaltar al respecto que la cultura tributaria es sumamente necesaria, ya que educando y concientizando a los ciudadanos para que declaren y pague sus impuestos se podrán abordar los mandatos del órgano de la administración tributaria con menor resistencia, lo que le garantizaría la efectividad en la recaudación traduciéndose en beneficios para satisfacer las necesidades colectivas de los ciudadanos.

Palabras clave: Cultura y conciencia tributaria, recaudación, educación tributaria, evasión y elusión fiscal.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN COMERCIAL Y
CONTADURÍA PÚBLICA
CAMPUS BÁRBULA



**ESTUDIO DE LA CULTURA Y CONCIENCIA TRIBUTARIA DE LOS
CONTRIBUYENTES DEL SECTOR CENTRO, MUNICIPIO BEJUMA,
ESTADO CARABOBO**

Autor: Francisco, Jiménez

Tutor: Leonardo, Villalba

Fecha: Febrero, 2015

ABSTRACT

This research is an approach about culture and tax awareness, specifically taxpayers center sector Bejuma municipality, Carabobo state. In this sense, theory research is based on a literature review regarding the subject of study and research in history that give foundation to it, referring to both national and international levels. Research methodologically consists of a type of descriptive study with a field design, not experimental, transactional; the study population was 428 taxpayers, taking a sample of 31 people who were applied the data collection instrument. As data collection technique survey instrument was used as a closed questionnaire, its validity was achieved through expert judgment and reliability through Cronbach alpha method. Finally, the intention of this study was to propose salient for optimization of culture and tax awareness of the study population aspects can be highlighted in this respect that the tax culture is extremely necessary as educating and raising awareness among citizens to testify and pay their taxes may discuss the mandates of the organ of the tax administration of least resistance, which would guarantee effectiveness in raising resulting in benefits to meet the collective needs of citizens.

Keywords: Culture and tax awareness, fund, tax education, tax evasion and avoidance.

ÍNDICE GENERAL

Resumen.....	vii
Índice de tablas.....	xi
Índice de Gráficos.....	xii
Introducción.....	1
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA.....	
Planteamiento del Problema.....	3
Objetivos de la Investigación.....	6
Objetivo General.....	6
Objetivo Específico.....	6
Justificación e Importancia de la Investigación.....	7
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO O REFERENCIAL.....	
Antecedentes.....	9
Bases teóricas.....	13
Conocimiento Tributario.....	13
Cultura Tributaria.....	15
Importancia de la Cultura Tributaria.....	17
Educación tributaria.....	19
Recaudación.....	21
Evasión y elusión fiscal.....	22
Bases legales.....	25
Definición de Términos Básicos.....	32

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO	34
Naturaleza de la investigación.....	34
Tipo de Investigación.....	35
Diseño de la Investigación.....	35
Población y muestra de estudio.....	36
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	37
Validez y confiabilidad del instrumento.....	38
Técnica de análisis de Datos.....	40

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS	41
Presentación de los Resultados.....	42
Interpretación en función de los objetivos.....	75
Conclusiones.....	80
Recomendaciones.....	83
Referencias Bibliográficas.....	88
Anexos.....	91

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: ítem 1.....	42
Tabla 2: ítem 2.....	43
Tabla 3: ítem 3.....	44
Tabla 4: ítem 4.....	46
Tabla 5: ítem 5.....	47
Tabla 6: ítem 6.....	48
Tabla 7: ítem 7.....	49
Tabla 8: ítem 8.....	51
Tabla 9: ítem 9.....	52
Tabla 10: ítem 10.....	54
Tabla 11: ítem 11.....	55
Tabla 12: ítem 12.....	56
Tabla 13: ítem 13.....	57
Tabla 14: ítem 14.....	58
Tabla 15: ítem 15.....	5960
Tabla 16: ítem 16.....	61
Tabla 17: ítem 17.....	62
Tabla 18: ítem 18.....	64
Tabla 19: ítem 19.....	65
Tabla 20: ítem 20.....	66
Tabla 21: ítem 21.....	68
Tabla 22: ítem 22.....	69
Tabla 23: ítem 23.....	70
Tabla 24: ítem 24.....	72
Tabla 25: ítem 25.....	73

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: ítem 1.....	42
Gráfico 2: ítem 2.....	43
Gráfico 3: ítem 3.....	45
Gráfico 4: ítem 4.....	46
Gráfico 5: ítem 5.....	47
Gráfico 6: ítem 6.....	48
Gráfico 7: ítem 7.....	50
Gráfico 8: ítem 8.....	51
Gráfico 9: ítem 9.....	53
Gráfico 10: ítem 10.....	54
Gráfico 11: ítem 11.....	55
Gráfico 12: ítem 12.....	57
Gráfico 13: ítem 13.....	58
Gráfico 14: ítem 14.....	59
Gráfico 15: ítem 15.....	60
Gráfico 16: ítem 16.....	62
Gráfico 17: ítem 17.....	63
Gráfico 18: ítem 18.....	64
Gráfico 19: ítem 19.....	66
Gráfico 20: ítem 20.....	67
Gráfico 21: ítem 21.....	68
Gráfico 22: ítem 22.....	69
Gráfico 23: ítem 23.....	71
Gráfico 24: ítem 24.....	72
Gráfico 25: ítem 25.....	74

INTRODUCCIÓN

Las ideas sobre tributación o pago de impuestos han existido desde mucho antes de haberse instituido las ciencias sociales como alternativa para el estudio de la cancelación de lo que pueda generar una carga impositiva, de manera tal, que generalmente se han ofrecido criterios sistematizados a cerca de cuando imponer, a quien y con qué fin.

A pesar de que es común concebir al fenómeno tributario como una cuestión meramente económica o contable, las percepciones de una sociedad en torno a los impuestos, mucho revelan de la comunidad misma, en este sentido, así como se puede afirmar que no hay democracia sin derechos humanos, ni derechos humanos sin democracia, también hay que entender que no hay derechos al margen del cumplimiento de deberes y responsabilidades.

No cabe duda que sólo se construirá una cultura tributaria basada en los derechos humanos y en la democracia, si se cultiva la conciencia de nuestra propia dignidad como ciudadanos y se practica la responsabilidad, la cooperación, la solidaridad y la honestidad en la vida personal y social cotidiana. Es por ello, que urge una formación tributaria que se oriente a generar esta conciencia desde la más temprana edad, bajo la perspectiva de consolidar una amplia cultura democrática en el país, en el marco de una educación ciudadana y cívica de calidad.

En este matiz, en el presente esfuerzo investigativo desarrolla contenidos acerca de la función social del tributo, por lo que se estudió la cultura y conciencia tributaria de los contribuyentes del sector centro, municipio Bejuma, estado Carabobo, con el fin de proponer aspectos resaltantes para la optimización de la

cultura y conciencia tributaria de la población en estudio. Para efectos del estudio, se estructuró el presente informe de la siguiente manera:

El Capítulo I, señala el Problema de la Investigación, en el cual se desarrolla: el planteamiento del problema, el objetivo general y los objetivos específicos, así como la justificación.

En el Capítulo II, se desarrolla el Marco Referencial, integrado por los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, bases legales y la definición de términos básicos.

El Capítulo III, desarrolla el Marco Metodológico, el cual consta del tipo de investigación, desarrollando la naturaleza del estudio, el nivel de investigación, el diseño de investigación, la población y muestra, las fases de investigación, así como las técnicas de recolección de datos y el análisis de los datos.

Finalmente, el Capítulo IV, se presenta el Análisis de los Resultados de la investigación, interpretando los hallazgos en función del marco referencial y de los objetivos del estudio.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

Venezuela es un país cuya principal fuente de ingresos deriva de la explotación petrolera, de los hidrocarburos y en general, de los recursos no renovables. Sin embargo, es evidente que estos ingresos son insuficientes para subsidiar los gastos públicos y satisfacer los servicios públicos, por lo que es necesaria la implantación de un sistema tributario (recaudación de impuestos) para generar mayores ingresos. El Sistema de Recaudación de Impuestos, se considera mundialmente, como una organización legal, administrativa y técnica que crea cada Estado, con el fin de ejercer de forma eficaz y objetiva el poder tributario a través de un conjunto de normas, cuya jerarquía depende del mandato constitucional.

El poder tributario del Estado Venezolano tiene su origen en el artículo 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRB), el cual establece que: *“Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”*. La Constitución sitúa a los entes político-territoriales como titulares del poder tributario y a los ciudadanos como sujetos de este deber, es por ello, que el deber de contribuir es un deber jurídico y social de colaborar con un fin de orden colectivo; ese deber se refiere al sostenimiento de los gastos públicos, cuyo propósito es la satisfacción de necesidades colectivas de diversas índole; es un deber que abarca de manera genérica a toda persona que de una u otra manera sea sujeto pasivo del ordenamiento jurídico venezolano; es un deber de contenido patrimonial, pues no se trata de una

colaboración ejecutada mediante prestaciones de hacer, sino que se materializa a través del pago de tributos.

El Estado Venezolano, busca obtener ingresos y hacer erogaciones para cumplir con los servicios esenciales, tales como la salud, educación, justicia, vivienda, obras de interés social, entre otros. Esta actividad que consiste en obtener recursos (ingresos), conservación de sus bienes y egresos (gastos), es la actividad financiera que realiza el Estado, es por ello, que la ciudadanía debe conocer la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias.

En este sentido, los tributos son recursos de la comunidad que son trasladados a la Nación, Estado o Municipio, los que luego retornan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas. Sin embargo, no todos los contribuyentes son conscientes de esta situación y no son pocos los que se valen de acciones ilícitas para no pagar impuestos. Mayormente esto se debe a la falta de conciencia tributaria, ya el arquetipo de la “viveza criolla” de evadir impuestos es aceptado por la sociedad venezolana, debido a la ausencia de una verdadera y profunda cultura y conciencia tributaria.

El Estado Venezolano ha promovido cambios a niveles de administraciones tributarias, creó en el año 1994, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) (www.seniat.gov.ve/), el cual ha informado en materia tributaria a gran parte del territorio nacional, reformó la Constitución Nacional, el Código Orgánico Tributario, Ley de Impuesto Sobre la Renta, Ley al Valor Agregado, entre otras, con la finalidad de sembrar la cultura tributaria en la sociedad venezolana.

Ahora bien, hasta los momentos estas medidas parecen insuficientes y se está en presencia de un sistema eficiente para la recaudación de impuestos, falta de cultura y conciencia tributaria y de eficaz prestación de servicios públicos, por lo que se percibe en el país, un aumento notorio de la evasión fiscal y una disminución de la recaudación impositiva, a pesar de las amplias facultades de fiscalización que la Administración Tributaria posee.

Se puede decir entonces, que la cultura tributaria implica conocimiento de deberes y derechos ciudadanos. Sin embargo, hoy en día se aprecia el esfuerzo positivo que está llevando a cabo el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria con miras a ser más eficiente, aunque por otro lado se encuentra la pésima administración de los recursos por parte de los entes del sector público en sus distintos niveles, la falta de transparencia y de rendición de cuentas, la proliferación de denuncias de hechos graves de corrupción que no llegan a ninguna parte, la carencia y mala calidad de los servicios públicos.

En este orden de ideas, la cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador. En la actualidad, la conducta tributaria es una pauta que han tenido que incorporar los individuos en su etapa adulta sin que las leyes les hayan socializado adecuadamente en este aspecto desde edades tempranas.

Con base en las argumentaciones anteriores, se puede decir que la psicología del contribuyente se caracteriza por una fuerte tendencia al fraude, y justifica su

actitud con preguntas tales como: ¿Para qué pagar impuestos si los servicios públicos no funcionan? ¿Para qué ser contribuyente cumplidor si el dinero que se paga luego es robado por los corruptos? Entre otras interrogantes de igual índole.

Por este motivo, el comportamiento tributario inadecuado afecta grandemente al país, esto ocurre en muchísimos casos porque los contribuyentes no se responsabilizan, desconocen o poseen poca madurez en conocimientos tributarios. De esta realidad descrita no escapa el estado Carabobo, donde cada vez más personas viven en el desconocimiento de la palabra “Cultura Tributaria”. Por ello, este esfuerzo investigativo se propone dar respuesta a la interrogante de ¿Cuál es el nivel de cultura y conciencia tributaria que poseen los contribuyentes del sector centro, del municipio Bejuma, estado Carabobo?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Proponer aspectos resaltantes para la optimización de la cultura y conciencia tributaria de los contribuyentes del sector centro, del municipio Bejuma, estado Carabobo.

Objetivos específicos

1. Diagnosticar a los contribuyentes del sector centro, del municipio Bejuma, estado Carabobo
2. Analizar las bases legales y teóricas relacionadas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la cultura y conciencia tributaria.

3. Estudiar el nivel de conocimiento, de cultura y conciencia tributaria de los contribuyentes del sector centro, del municipio Bejuma, estado Carabobo
4. Valorar el conocimiento en relación a la función de la cultura y conciencia tributaria.

Justificación de la investigación

La presente investigación pretende conseguir basamento para analizar la situación existente de la Cultura Tributaria en los contribuyentes del sector centro, del municipio Bejuma, estado Carabobo, y una vez develada la situación pueda dar luces para fomentar la creación o fortalecimiento de una cultura tributaria que logre cambios en el comportamiento de los contribuyentes, en un proceso con tiempo y esfuerzos por parte de las autoridades competentes.

En tal sentido, es de indicar que con la práctica de hoy la cultura tributaria pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, sean conscientes en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que éste cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes.

Asimismo, la lucha contra la evasión tributaria constituye hoy en día un tema central en las agendas políticas de los países latinoamericanos, debido a su elevado impacto en la estabilidad económica, en las estrategias de desarrollo y en la

governabilidad en general. Aunque las estrategias de control o fiscalización tributaria son fundamentales en dicha lucha, resulta claro que el esfuerzo por controlar el cumplimiento tributario y generar un riesgo creíble ante el incumplimiento, no basta por sí solo para vencer las prácticas de evasión. Es necesario estudiar cultura y conciencia tributaria de los ciudadanos.

En consecuencia, con esta investigación se persigue realizar un análisis situacional de la Cultura Tributaria en los contribuyentes del sector centro, del municipio Bejuma, estado Carabobo; con lo cual se pretende generar antecedentes para que los ciudadanos puedan tener conocimiento en relación al cumplimiento que toda obligación tributaria lleva inherente, es decir, lo referido al derecho y la legitimidad que tienen todos los ciudadanos de exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones, al igual que el deber que se tiene de cumplir con las obligaciones tributarias, en este sentido, no se tienen antecedentes de estudios con objetivos análogos en el municipio y en el Estado.

Esta investigación, también servirá para ayudar a los contribuyentes a concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos, al sentar las bases legales y teóricas de las obligaciones tributarias. En este sentido, un mayor nivel de conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario, junto a una percepción de riesgo efectivo por el incumplimiento, permitirá disminuir los elevados índices de evasión existentes.

Finalmente, y referente al autor del presente estudio, a la institución, específicamente a la Escuela de Contaduría Pública, el estudio ayudará a enaltecer la línea de Investigación sobre la cultura tributaria y quedará como antecedente ante ésta institución para las futuras investigaciones de los estudiantes de cualquier Universidad del país.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Al respecto Sabino (2003), define el Marco Teórico, como: “situar a nuestro problema dentro de un conjunto de conocimientos, que permita orientar nuestras búsqueda y nos ofrezca una conceptualización adecuada de los términos que utilizaremos” (p.62). El Marco Teórico es la etapa en que se reúne información documental para confeccionar el diseño metodológico de la investigación, se integran con las teorías, estudios y antecedentes que tengan relación con el problema a investigar. El Marco Teórico tiene el propósito de dar a la investigación un sistema coordinado y coherente de conceptos y proposiciones que permitan abordar el problema.

Antecedentes de la investigación

Se revisó el estudio realizado por Armas, M. (2010), en su Trabajo Especialización en Gerencia Tributaria, presentado ante la Universidad Rafael Bellosó Chacín, Maracaibo, Estado Zulia, titulado “Educación para el desarrollo de la Cultura Tributaria”, cuyo objetivo general fue evaluar las estrategias aplicadas por la Gerencia de Tributos Internos de la Región Zuliana para desarrollar la educación y cultura tributaria de los contribuyentes.

Esta investigación estuvo basada en un diseño de campo, de tipo descriptivo, no experimental, transeccional descriptivo teniendo como población y muestra treinta y cinco personas; como instrumento de recolección de datos utilizaron una entrevista y un cuestionario. Los resultados arrojaron que el Estado es responsable, por medio de la administración tributaria, de la divulgación de los deberes y derechos de los contribuyentes, donde se observó un rechazo de la idea que la cultura tributaria sea

desarrollada únicamente por el contribuyente. El aporte de esta investigación fue la de evidenciar que la cultura tributaria se identifica con el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarias por parte del contribuyente y no con la implementación de estrategias para incrementar la recaudación de tributos bajo presión, por temor a las sanciones; asimismo se evidenció la desinformación acerca de las estrategias y planes que adelanta la administración tributaria en pro de educar al contribuyente

Se tomó como antecedente de la presente investigación debido a que la gestión tributaria es la herramienta más importante de la política fiscal, y en él se mide el conjunto de acciones en el proceso de la gestión pública vinculada a los tributos, por lo tanto evaluar las estrategias aplicadas por la gerencia de Tributos Internos para el desarrollo de la educación y cultura tributaria de los contribuyentes resulta de vital importancia, y es un insumo relevante para este esfuerzo investigativo.

Asimismo, Jiménez, R., (2010) en su trabajo de grado en Gerencia Tributaria, titulado “Análisis situacional de la cultura tributaria en Venezuela”, tuvo por objetivo general analizar la situación existente de la cultura tributaria en Venezuela. En tal sentido, fue un estudio descriptivo, con un diseño de campo, no experimental, transeccional descriptivo; la población del estudio fue de treinta y una personas; como técnica de recolección de información se utilizó la observación y una encuesta y como instrumento una guía de observación y un cuestionario. Finalmente se puede indicar que como resultado de esta investigación se concluyó que la cultura tributaria es necesaria en el país, ya que motivando a los ciudadanos para que declaren y paguen sus impuestos se podrán abordar los mandatos del órgano de la administración tributaria con menor resistencia, lo que le garantizaría la efectividad en la recaudación traduciéndose en beneficios para satisfacer las necesidades colectivas de los ciudadanos.

Esta investigación sirve de aporte al presente estudio, puesto que coloca en evidencia la administración tributaria que vive actualmente en el país, la importancia de la cultura tributaria y la necesidad de perfeccionarse la recaudación de los propios ingresos de cualquier nación. De esta manera, se hace evidente lo importante de promover, facilitar e incentivar a través de la asistencia ciudadana el pago voluntario y oportuno de los impuestos por parte de los contribuyentes, de este modo el país tendrá indudablemente más recursos económicos para invertir en proyectos de desarrollo, situación abordada en la problemática planteada en la presente investigación.

Por otra parte, Trejo, F., (2010), en su Trabajo de Investigación, presentado ante la Universidad Veracruzana, México titulado: “Los Impuestos como política económica en México”. El objetivo general fue concretar los diferentes puntos de vista de los impuestos como política económica en México, el tipo de investigación fue descriptiva, el diseño de la investigación fue bibliográfico, la recolección de información se hizo a través de la observación, con la aplicación de la técnica del fichaje, y un cuestionario donde se realizó un análisis interpretativo de la información.

El aporte de esta investigación estuvo basado en evidenciar las políticas económicas que el país ha implementado para generar riquezas al estado, concluyendo además que en esa nación existe evasión fiscal por desconocimiento de las normativas, razón por la cual este antecedente sirve de base a la presente investigación, puesto que se evidencia que la administración tributaria nacional dentro del proceso, debe renovar sus esfuerzos para que la comunidad conozca y acepte las normativas que regulan la materia de impuesto promoviendo e incentivando la asistencia ciudadana en el pago voluntario y oportuno de los impuestos por parte de los contribuyentes.

De la misma forma se revisó el estudio realizado por Mendoza, A., (2011), en su Trabajo Especialización en Gerencia Tributaria, presentado ante la Universidad Centro Occidental, titulado “Cultura Tributaria en la población del Instituto Diocesano de Barquisimeto”, cuyo objetivo general fue determinar la Cultura Tributaria en la población del Instituto Diocesano de Barquisimeto. Esta investigación estuvo basada en un diseño de campo, de tipo descriptivo, teniendo como población y muestra a ciento cuarenta y cuatro personas, como instrumento de recolección de datos utilizó un cuestionario. Los resultados arrojaron que la muestra objeto de estudio tiene un significado errado y una conceptualización equívoca de los tipos de impuestos, así como el hecho de admitir apatía por el tema de estudio. En consecuencia, se llegó a la conclusión de realizar una revisión programática al proyecto curricular para generar formación educativa a los egresados del instituto objeto de estudio.

En consecuencia, este antecedente servirá de apoyo al presente estudio, ya que la autora ha manifestado la importancia que tiene el hecho que la colectividad estudiantil que egresa de los diferentes órganos educativos posean conocimiento académico sobre este tema, lo que generaría una cultura tributaria a nivel de instituciones educativas.

Siguiendo este orden de ideas, Silva, L., (2012) en su trabajo de grado, cuyo título fue “La cultura tributaria y su incidencia en la liquidación del impuesto a la renta de los servidores universitarios de la Universidad Técnica de Ambato en el periodo fiscal 2011”, tuvo por propósito determinar la incidencia de la Cultura Tributaria en la liquidación del impuesto a la renta mediante la presentación de formularios y documentos de descargo para el pago del impuesto a la renta de los servidores universitarios; mediante el enfoque cualitativo y la modalidad básica de

investigación de campo y documental. Esta investigación coloca en evidencia la conciencia que tiene los ecuatorianos acerca del sistema tributario y sus funciones, siendo necesario que todos los ciudadanos posean una consolidada cultura tributaria para que cumplan con la Ley. Estos trabajos servirán de marco referencial teórico de la investigación que se realizará.

Bases teóricas

Conocimiento y Conciencia Tributaria

La conciencia y el conocimiento tributario están estrechamente referidos a la calidad de la información disponible sobre lo político y a su implicación en la visión de la ciudadanía sobre el Estado y sus instituciones, tienen que ver con la información que se maneja en materia de los tributos. La importancia de éstos radica en que permiten realizar los tributos desde una óptica de justicia y equidad, buscando establecer la ética y la verdadera ayuda tributaria que un contribuyente busca en los términos de cumplir verdaderamente con las obligaciones tributarias, conociendo que en el trasfondo del eficiente cumplimiento está el accionar en los pilares del régimen del buen vivir, que entre otros, es el de dotar a los pueblos de una educación de calidad, de una cobertura de salud integral, de vivienda digna, así como de accesibilidad segura y confiable hacia los distintos sectores de una nación. (Orellana, 2009).

Según Feldman Roberts (2005) el conocimiento y la conciencia son unas de las maravillas del ser humano y es lo que realmente nos permite darnos cuenta de lo que somos realmente, criaturas especiales, resultado de una mente inteligente. Al buscar la palabra conciencia en un diccionario se halla la siguiente definición

"conocimiento intuitivo o reflexivo que el sujeto humano tiene de su existencia, de sus estados y de sus actos, y del medio que le rodea". (DRAE, 2011).

Realmente es difícil definir lo que es la conciencia al ser la fuente misma de la subjetividad. Se puede diferenciar dos tipos de conciencia, una más primaria, común a muchos animales que procesa la información sensorial para actuar en consecuencia, y otro tipo de conciencia conceptualizada por el ser humano, la conciencia de sí mismo o meta conciencia.

No puede hablarse de cultura tributaria, sin introducir el tema del conocimiento y conciencia tributaria, entendida como el desarrollo del sentido de cooperación de los individuos de una sociedad con el Estado, contribuyendo con el mismo a través del pago de tributos, para que el Estado cumpla la razón de su existencia, la cual es prestar buenos servicios públicos, maximizando la calidad de vida en la sociedad. Al respecto, la carencia de conocimiento y conciencia tributaria está relacionada con la falta de educación sobre el tema, la poca solidaridad con el Estado, así como razones de historia económica, y la idiosincrasia del pueblo en cuanto a la evasión del impuesto, así como la poca claridad en el destino de los ingresos percibidos por los tributos.

Este punto se toma como base teórica, debido a que el presente estudio pretende develar la cultura y conciencia tributaria de los contribuyentes del sector centro, del municipio Bejuma, estado Carabobo, y el conocimiento y conciencia tributaria tienen estrecha relación con la cultura tributaria de una persona, o grupo de personas determinadas. El resultado del proceso de formación de conciencia tributaria lleva a que la persona adopte una gama de posiciones: desde tolerar la evasión y elusión fiscal, hasta no tolerar en absoluto las mismas.

Cultura Tributaria

Brewer y otros (2005) plantean que durante mucho tiempo no ha existido en Venezuela una cultura tributaria, especialmente en el nivel local, lo que es lamentable para nuestro país, ya que la política fiscal ha sido mal llevada, planteada y ejecutada a lo largo de muchos períodos de gobiernos. En este sentido, la Cultura Tributaria según Robles (2002) es una riqueza, un capital social, que tiene su lógica. Es el conjunto de valores y principios que determinan las actitudes de los ciudadanos para que asuman el deber tributario y el conjunto de fortalezas institucionales de la administración para el cumplimiento efectivo de su función retributiva en el mejoramiento de las condiciones de vida y la construcción de ciudad.

Según Golía (2003), es el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de creencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación. La cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias. A efecto de fortalecer la Cultura Tributaria, entendida ésta como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales, se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

Los elementos de la cultura tributaria y su interrelación se encuentran las personas o individuos contribuyentes quienes reciben la información, la organizan e internalizan y actúan de acuerdo a sus actitudes y valores en función de los servicios sociales que espera recibir a cambio de la cancelación de los tributos, frente al Estado quien ejerce la gestión tributaria y debe garantizar la atención a la ciudadanía haciendo un buen uso de los ingresos percibidos por concepto de la tributación, propiciando de esta manera el bienestar social de la sociedad.

Al hablar de la cultura tributaria, se debe indicar que la misma está referida a las perceptibilidad que tienen de los ciudadanos en relación a la tributación; en tal sentido se ha de tener presente, que tal percepción está vinculada al modelo de estructuración que posea el estado sobre la materia. Es por ello que debe tomarse en consideración, en la relación ciudadano-SENIAT-estado, que no debe haber indiferencia sobre el manejo y destino de los recursos que se tributan para enfatizar la no propensión a la evasión fiscal.

Por tanto, la cultura tributaria, debe ser entendida como el universo de representaciones sobre los impuestos y sus relaciones con el compromiso individual y la acción pública visto como un fenómeno social, sensible a las transformaciones económicas y políticas del país. En tal sentido, no debe concebirse este término como el conocimiento que han de tener los ciudadanos sobre las responsabilidades contributivas hacia el Estado, sino sobre la manera como se construye la imagen que se debe tener en materia de impuestos a partir de una combinación de información y experiencias sobre la acción y el desempeño que el órgano competente dictamine.

Finalmente, se tiene que la cultura tributaria constituye el objeto de estudio del presente esfuerzo investigativo, por lo que resulta de vital importancia la disertación teórica expuesta anteriormente. Tal como se vio, la cultura tributaria está referida a

los sistemas de información, códigos, valores, lógicas clasificatorias, principios interpretativos y orientadores del comportamiento del ciudadano respecto de la tributación. Rige con fuerza normativa en tanto instituye los límites y las posibilidades de la forma en que los contribuyentes, las mujeres y los hombres, actúan, aspecto que se pretende analizar en este estudio.

Importancia de la Cultura Tributaria

La importancia de la cultura tributaria radica en que la propia persona, desarrolla un sentido de solidaridad para con los demás. Por lo tanto, hay que admitir que las obligaciones tributarias son un dispositivo en pro del bien común, y del Estado, como el ente facultado para alcanzar dicho propósito, el cual debe proporcionar estrategias para generar la cultura tributaria de sus conciudadanos. En tal sentido, ese cumplimiento está aunado al derecho y legitimidad que tienen todos los ciudadanos de requerir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo esta tarea es un proceso que puede generarse en un largo plazo y que puede tomar años alcanzar y desarrollar. (Fernández, 2007).

Se ha de indicar además, que uno de los procesos más importantes para el crecimiento de las instituciones lo constituye su credibilidad ante los usuarios de sus servicios; en tal sentido, la esencia de la vida social y la modificación de conductas parten de las percepciones y creencias que las personas tienen sobre las entidades y los líderes que las dirigen, por consiguiente, la imagen que la ciudadanía perciba sobre el ente fiscal o de la administración, ya que la ciudadanía aspira al concepto de la reciprocidad fácilmente comprensible (impuestos por servicios públicos), lo que generaría la formación de la cultura tributaria en el cual se logre ofrecer una perspectiva más integral en el ámbito fiscal, en la que por una parte, concurra el deber ciudadano de tributar, el financiamiento de los derechos y el sostenimiento del

Estado, y por la otra parte, el buen uso de los recursos, la transparencia del gasto, la rendición de cuentas y la importancia de la auditoría social o veeduría ciudadana.

Por consiguiente, la esencia de la cultura tributaria va aún más allá, pues no condiciona el cumplimiento a la reciprocidad ni a ningún otro elemento externo, sino lo percibe como una responsabilidad irrenunciable y que existe por sí sola, libre de cualquier factor que pueda disminuirla o condicionarla. De ahí que acciones para el desarrollo de la cultura tributaria requieran de procesos que permitan el surgimiento de cambios, tanto de percepciones como de actitudes en lo individual y en lo social, que se traduzcan en el aporte consciente y voluntaria de los impuestos. Esto no resta importancia, por supuesto, a las acciones que mejoren la transparencia del gasto público, la función social de los impuestos y la credibilidad de la institución encargada de recolectar los ingresos públicos.

En otro orden de ideas, dentro de lo que se puede indicar como la ontología del SENIAT para la creación de la cultura tributaria, la misma ha adquirido trascendental importancia desde su creación, no sólo en el ámbito de las finanzas públicas, sino en la sociedad en general; en este sentido León (1995) refiere:

Los cambios estructurales que se están haciendo en el sistema de administración tributaria a través de la reingeniería de procesos involucradas en el proyecto SENIAT, se presentan como un ambicioso esfuerzo para dotar al estado venezolano de un eficiente servicio de formulación de políticas impositivas y de administración tributaria, que permitan reducir drásticamente los elevados índices de evasión fiscal y consolidar un sistema de finanzas publicas fundamentados básicamente en los impuestos derivados de la actividad productiva y menos dependiente del esquema rentista petrolero.

Mediante este cambio trascendental de la estructura financiera del estado, se logrará impulsar el cambio de la cultura del rentismo a la cultura de la producción y la productividad, con ciudadanos que en la nueva concepción de socios o clientes, necesariamente forzarán las transformaciones requeridas para lograr la modernización integral del

estado, a fin de hacerlo eficiente en la administración de los fondos públicos. (p.24).

En atención a esto, se interpreta que dichas acotaciones son importantes por cuanto las facultades y atribuciones de la administración pública venezolana son amplias. A efecto de fortalecer la Cultura Tributaria, entendida ésta como el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales, se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

La importancia de la cultura tributaria, radica en que los contribuyentes internalizan y actúan de acuerdo a sus actitudes, valores y conocimientos en materia del cumplimiento de las obligaciones tributarias en función de los servicios sociales que espera recibir a cambio de la cancelación de los tributos, frente al Estado quien ejerce la gestión tributaria y debe garantizar la atención a la ciudadanía haciendo un buen uso de los ingresos percibidos por concepto de la tributación, propiciando de esta manera el bienestar social de la sociedad, de allí que constituya un aspecto relevante para este estudio.

Educación Tributaria

Según Diccionario de las Ciencias de la Educación (1997) la educación puede definirse como el proceso de socialización de los individuos. Al educarse, una persona asimila y aprende conocimientos. La educación también implica una concienciación cultural y conductual.

La educación, (del latín *educere* "guiar, conducir" o *educare* "formar, instruir") puede definirse como:

- El proceso multidireccional mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar. La educación no sólo se produce a través de la palabra: está presente en todas nuestras acciones, sentimientos y actitudes.

- El proceso de vinculación y concienciación cultural, moral y conductual. Así, a través de la educación, las nuevas generaciones asimilan y aprenden los conocimientos, normas de conducta, modos de ser y formas de ver el mundo de generaciones anteriores, creando además otros nuevos.

- Proceso de socialización formal de los individuos de una sociedad.

- La educación se comparte entre las personas por medio de nuestras ideas, cultura, conocimientos, etc. respetando siempre a los demás. Ésta no siempre se da en el aula.

En este sentido, la educación tributaria es la transmisión de valores dirigidos al cumplimiento cívico de los deberes de todo ciudadano a contribuir con los gastos públicos, lo cual se logra al aceptar las responsabilidades que nos corresponden como ciudadanos partícipes de una sociedad democrática.

La educación tributaria, según Brenes (2000), tiene como objetivo primordial transmitir valores y aptitudes favorables a la responsabilidad fiscal y contraria a la conducta defraudadora. Por ello, su finalidad no es tanto transmitir contenidos académicos como así contenidos cívicos. Para el mencionado autor, el tema debe tratarse de responsabilidad ciudadana, que se traduce en asumir las obligaciones tributarias, primero porque lo manda la ley y segundo porque es un deber cívico, poniendo de relieve qué efectos tiene el incumplimiento de la obligación para el individuo y para la sociedad.

Para los autores Herrero y Monge (2002) el papel de la educación se acentúa para reconocer el límite de la ley y los medios represivos en este como en casi todos los campos de la vida social. Tampoco se trata de un problema que pueda resolverse

de manera exclusiva por la vía educativa, se requiere un acercamiento más integral; pero descuidar este componente fundamental aleja la meta.

Señala Rivera (2002) que la educación tributaria debe convertirse en un tema para identificar los distintos bienes y servicios públicos, conocer el valor económico y la repercusión social de los bienes y servicios públicos, reconocer las diversas fuentes de financiación de los bienes y servicios públicos especialmente las tributarias.

Además, establecer la importancia de la educación tributaria tiene que ver con los derechos a que da lugar la provisión pública de bienes y servicios; interiorizar las aptitudes de respeto por lo que público y por tanto financiado con el esfuerzo de todos y utilizado en beneficio común. Se asocia la falta de educación tributaria con la poca cultura tributaria que pueda poseer una persona o un grupo de personas, por ello, resulta relevante es estudio de este aspecto.

Recaudación

De acuerdo con León (2000), la recaudación es la acción desplegada por la administración para hacer ingresar a la hacienda municipal el producto de los impuestos. En el mundo actual en el que las distancias se acortan, cada vez más, y no se exige presencia física para el desarrollo de las actividades cotidianas, existe la posibilidad de aplicar mecanismos innovadores, que permitan la mayor facilidad a los ciudadanos a la hora de cumplir con sus deberes impositivos.

La principal fuente de ingresos públicos en la mayoría de los países es de origen tributario, y comprende la recaudación de impuestos, recursos de seguridad social y recursos aduaneros. El concepto de recaudación fiscal es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es, hoy en día, un elemento central para

todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc.

La recaudación tributaria se define como el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias. En este sentido, la recaudación tributaria es:

1. Es una función administrativa, es un poder-deber, es una potestad y una obligación de cumplimiento inexcusable.
2. Se desarrolla por órganos administrativos
3. Puede realizarse en dos periodos; el periodo voluntario y el periodo ejecutivo. El periodo voluntario viene fijado por las normas y el periodo ejecutivo se inicia cuando no ha tenido lugar el ingreso en periodo voluntario. Se abre entonces el procedimiento administrativo de apremio.

La tributación entonces, tiene un papel crucial en el proceso socio-económico, ya que permite alcanzar el bienestar y la paz social. Para ello, hay un instrumento económico y legal que se denomina la recaudación, por lo que constituye un elemento de estudio importante en el desarrollo de este estudio.

Evasión y Elusión Fiscal

Según Moya Millán, (2006) señala que Villegas expresa que la Evasión Fiscal o Tributaria es toda eliminación o discriminación de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a

abonarla y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales (Villegas, Héctor. Obra Citada p.382).

El cumplimiento fiscal es un problema de ciudadanía. Los efectos del incumplimiento, es decir del fraude fiscal, perjudican a todos los ciudadanos, pero específicamente a aquellos que asumen sus responsabilidades sociales y cumplen correctamente sus obligaciones tributarias. El fraude fiscal es un fenómeno complejo basado en una mentalidad de derechos adquiridos sin ninguna contrapartida desde la vertiente de las responsabilidades. Es, en definitiva, un problema de socialización inadecuada en los valores éticos de justicia y solidaridad. Según el Diccionario de Lengua Española fraude es toda acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete.

Por otra parte, Fernández (2007), plantea que la elusión fiscal como la utilización de medios lícitos, es decir, no prohibidos por el texto de la ley, con el objeto de evitar o disminuir el impacto del hecho imponible, y por lo tanto, la carga tributaria. Plantea el autor, que la sola circunstancia de que el contribuyente recurra a estructuras jurídicas no usuales no constituyen infracción, se considera entonces que se produce elusión fiscal cuando las personas organizan sus asuntos para aprovechar las deficiencias o ambigüedades de la norma impositiva, a fin de reducir la carga impositiva, en comparación con las que de otro modo tendría que pagar, aunque sin violar realmente las leyes.

En este sentido, debe aclararse, que aun cuando la alusión pueda considerarse como inmoral y evidentemente un acto impropio que persigue de forma disfrazada no cumplir el pago efectivo del tributo, el medio empleado para ello contrariamente a la evasión fiscal está dentro del marco del contexto legal que rige la materia tributaria, lo que no implica una conducta fraudulenta.

En las últimas décadas el tema del alto grado de evasión existente en Venezuela ha sido tratado reiteradamente, procurándose cuantificar la misma, así como establecer sus causas. Se ha insistido con el aumento de sanciones pecuniarias y se han establecido penas privativas de libertad para los denominados fraudes tributarios. La evasión parecer no ceder y, al menos hasta el momento, los evasores (los pocos que resultan detectados) no son condenados socialmente como los autores de otro tipo de delitos. La evasión debe ser analizada con un enfoque sociológico y no únicamente como una relación jurídico-económica.

La gran mayoría de la población carece de una adecuada cultura cívica acerca de los verdaderos alcances de la economía del sector público. Algunas generaciones de venezolanos se educaron dentro del erróneo concepto de la gratuidad de los bienes y servicios públicos. En efecto, para muchos y durante largo tiempo los bienes y servicios públicos debían ser provistos naturalmente por el Estado como si éste fuera una suerte de tío rico o como si los administradores tuvieran el privilegio de poder producir estos bienes y servicios públicos de la nada. Una suerte de parangón con el relato bíblico sobre el maná del desierto que estaba disponible todas las mañanas por la gracia del Señor. Todo ello fue desarrollando en parte de la población una cultura de acentuado individualismo en la cual los bienes y servicios públicos son cosa ajena. En efecto, para muchos lo que no es posesión o propiedad privada simplemente es de otro o ajeno, sin advertir que los bienes públicos no son ajenos sino propios de un pueblo.

Es relevante mencionar que el incluir la evasión es indispensable en el tema de investigación debido a que una cultura tributaria intrínseca de un pueblo puede ayudar a disminuir los índices de evasión.

Bases legales:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)

El marco jurídico que regula las relaciones en su vertiente normativa como operativa, ha sido y es determinante en la formación de la cultura tributaria de las sociedades y democracias; en tal sentido, a continuación se realiza se toman en consideración los artículos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 que centran su atención en referencia al ámbito tributario, donde se da inicio a visualizar las perspectivas acerca de las posibilidades o limitaciones que pueden vislumbrarse sobre la formación de una cultura tributaria en Venezuela.

En referencia a lo indicado, se refiere que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), en Gaceta Oficial número 36.860, de diciembre de 1999, Capítulo X, hace mención a los “Deberes”, de tal forma, que el Artículo 133 de la prenombrada norma, establece lo siguiente: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.

Asimismo, en la Sección Segunda, la cual está referida al Sistema Tributario, se observan los siguientes artículos:

Artículo 316. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Artículo 317. No podrá cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio

De lo anterior se esgrime, que si pagar impuestos es un hecho individual de trascendencia social, entonces la cultura tributaria es la variable que engloba las dimensiones en la relación ciudadano-Estado a partir de los fundamentos Constitucionales, por cuanto resulta oportuno referir que dicha norma, como pilar fundamental del sistema jurídico venezolano, establece taxativamente el pago de impuestos que contribuyan a los gastos del Estado, por lo cual, todo ciudadano venezolano, está obligado a cancelar los tributos según las regulaciones estipuladas en la CRBV y las que regula dicha materia, en tal sentido, se puede indicar lo que establecen las siguientes leyes:

Código Orgánico Tributario (COT)

El Código Orgánico Tributario (COT) en su Capítulo I , Sección Primera su define quienes son contribuyentes al Fisco Nacional a través del pago de impuesto, cuando se refiere a las Facultades, Atribuciones, Funciones Y Deberes De La Administración Tributaria Facultades, Atribuciones Y Funciones Generales, tal como lo refiere el siguiente articulado:

Artículo 21: La Administración Tributaria tendrá las facultades, atribuciones y funciones que establezcan la ley de la Administración Tributaria y demás leyes y reglamentos, y en especial: ...13. Dictar, por órgano de la más alta autoridad jerárquica, instrucciones de carácter general a sus subalternos, para la interpretación y aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones relativas a la materia tributaria, las cuales deberán publicarse en la Gaceta Oficial.

Es importante resaltar que la mencionada Ley establece el primer paso que tiene que cumplir la administración, sobre las fortalezas que debe tener su personal en cuanto al conocimiento de la materia que maneja, para entonces, poder así orientar al contribuyente. En tal sentido, la conciencia tributaria debe comenzar desde la base, es decir, desde la propia administración tributaria.

Además, el mismo artículo 21 del COT, también establece: en su numeral 17. “Ejercer la inspección sobre las actuaciones de sus funcionarios, de los organismos a los que se refiere el numeral 10 de este artículo, así como de las dependencias administrativas correspondientes.”. En tal sentido, con la vigilancia de las actuaciones de sus funcionarios, se garantiza el cumplimiento cabal de las instrucciones impartidas y la normativa vigente, evitando con ello, malos manejos y/o corrupción, entre otros que no contribuyen en nada, al cultivo de la cultura tributaria. Esto es parte de la problemática planteada, porque esos elementos de corrupción, amiguismo, mala orientación, sobornos, constituyen uno de los pilares fundamentales de la falta de conciencia tributaria.

En el mismo orden de ideas, el numeral 18 del prenombrado artículo asegura que se cumpla cabalmente lo establecido en el numeral anterior:

...18.- Diseñar, desarrollar y ejecutar todo lo relativo al Resguardo Nacional Tributario en la investigación y persecución de las acciones u omisiones violatorias de las normas tributarias en la actividad para establecer las identidades de sus autores y partícipes, y en la comprobación o existencia de los ilícitos sancionados por este Código dentro del ámbito de su competencia

Por otra parte en el artículo 125 del mismo COT, está referido a la intención del legislador en cuanto a la necesidad de educación tributaria al administrado.

Artículo 125: La Administración Tributaria podrá utilizar medios electrónicos o magnéticos para recibir, notificar e intercambiar documentos, declaraciones, pagos o actos administrativos y en general cualquier información. A tal efecto, se tendrá como válida en los procesos administrativos, contenciosos o ejecutivos, la certificación que de tales documentos, declaraciones, pagos o actos administrativos, realice la Administración Tributaria, siempre que demuestre que la recepción, notificación o intercambio de los mismos se ha efectuado a través de medios electrónicos o magnéticos.

Es importante destacar, que esta normativa se afianza como una herramienta para la administración tributaria, con lo cual se pueda mantener una comunicación

con los administrados, con lo cual se logre fomentar la cultura tributaria de una manera rápida, eficaz y eficiente, en tal sentido, aunque la administración utiliza este medio para divulgar la información, en ocasiones no aprovecha al máximo para lograr crear realmente la cultura, es decir, por los momentos el ente encargado de la Administración Tributaria solamente informa, mas no educa, razón por la cual se hace necesario la realización de este estudio con el cual se pueda divulgar la información necesaria para coadyuvar con la intención esgrimida por el legislador en el artículo antes referido.

En mismo orden de ideas, el COT en su Sección Segunda, referida a las Facultades De Fiscalización y Determinación, enuncia lo siguiente:

Artículo 130: Los contribuyentes y responsables, ocurridos los hechos previstos en la Ley cuya realización origina el nacimiento de una obligación tributaria, deberán determinar y cumplir por sí mismos dicha obligación o proporcionar la información necesaria para que la determinación sea efectuada por la Administración Tributaria, según lo dispuesto en las leyes y demás normas de carácter tributario. No obstante, la Administración Tributaria podrá proceder a la determinación de oficio, sobre base cierta o sobre base presuntiva, así como solicitar las medidas cautelares conforme a las disposiciones de este Código, en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el contribuyente o responsable hubiere omitido presentar la declaración.
2. Cuando la declaración ofreciera dudas relativas a su veracidad o exactitud.
3. Cuando el contribuyente debidamente requerido conforme a la ley no exhiba los libros y documentos pertinentes o no aporte los elementos necesarios para efectuar la determinación.
4. Cuando la declaración no esté respaldada por los documentos, contabilidad u otros medios que permitan conocer los antecedentes así como el monto de las operaciones que deban servir para el cálculo del tributo.
5. Cuando los libros, registros y demás documentos no reflejen el patrimonio real del contribuyente.

6. Cuando así lo establezcan este Código o las leyes tributarias, las cuales deberán señalar expresamente las condiciones y requisitos para que proceda.

En tal sentido, según lo referido en este artículo, se evidencia la función fiscalizadora, en la cual se visualiza que la misma tiene “carácter restrictivo” ya que procede en los supuestos establecidos en la Ley. Adicionalmente, en la Sección Tercera, del prenombrado COT, referido a los Deberes de la Administración Tributaria, se colige que el legislador ha creado las condiciones y las premisas que deben seguirse para informar, educar, apropiadamente al contribuyente, en consecuencia:

Artículo 137: La Administración Tributaria proporcionará asistencia a los contribuyentes o responsables y para ello procurará:

1. Explicar las normas tributarias utilizando en lo posible un lenguaje claro y accesible y en los casos en que sean de naturaleza compleja, elaborar y distribuir folletos explicativos.
2. Mantener oficinas en diversos lugares del territorio nacional que se ocuparán de orientar y auxiliar a los contribuyentes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Elaborar los formularios y medios de declaración y distribuirlos oportunamente, informando las fechas y lugares de presentación.
4. Señalar con precisión en los requerimientos dirigidos a los contribuyentes, responsables y terceros, los documentos y datos e informaciones solicitados por la Administración Tributaria.
5. Difundir los recursos y medios de defensa que se puedan hacer valer contra los actos dictados por la Administración Tributaria.
6. Efectuar en distintas partes del territorio nacional reuniones de información, especialmente cuando se modifiquen las normas tributarias y durante los períodos de presentación de declaraciones.
7. Difundir periódicamente los actos dictados por la Administración Tributaria que establezcan normas de carácter general, así como la doctrina que hubieren emitidos sus órganos consultivos, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento.

Del contenido del artículo anterior, se desprende que la administración tributaria, en uso de sus facultades informativas, debe esforzarse en educar al contribuyente y a enseñarle lo positivo que encierra esta enseñanza tributaria. Desde luego, se debe superar la mala información que ha tenido el venezolano a través de

los años, creándosele una animadversión en contra de los tributos creados por el Estado, y que en mucho de los casos, lo llevan a desconocer, no aplicar y/o violar conscientemente sus declaraciones de rentas y a no pagar los tributos a los que tiene el deber de cancelar. En tal sentido, se esgrime que no es fácil educar al contribuyente, por lo que, se debe tener una conciencia tributaria, la cual esté respaldada con los beneficios que le brindará el Estado al aplicar apropiadamente el caudal que constituye las erogaciones que por concepto de tributos debe pagar.

En consecuencia la administración tributaria pudiese aplicar el contenido de este artículo en beneficio del conocimiento que tendría el contribuyente al momento de consultarle a la administración la forma de cumplir con los deberes formales, contagiándole confianza y seguridad que le conducirían a afianzarán su deseo de contribuir, lo que generaría una mejor distribución de las finanzas públicas a fin de lograr la satisfacción de las necesidades de la colectividad. De esta forma, contribuirá la administración a crear una conciencia tributaria positiva en beneficio de las grandes mayorías.

Ley de Impuesto Sobre La Renta

La citad Ley en su Título I, referido a las Disposiciones Fundamentales y más específicamente en su Capítulo I, del Impuesto y su Objeto, indica:

Artículo 1.- Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie, causarán impuestos según las normas establecidas en esta Ley. disposición en contrario de la presente ley, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en Venezuela, pagará impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingresos esté situada dentro del país o fuera de él. Las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en Venezuela estarán sujetas al impuesto establecido en esta Ley siempre que la fuente o la causa de sus enriquecimientos estén u ocurra dentro del país, aun cuando no tenga establecimiento permanente o base fija en Venezuela. Las personas naturales o jurídicas domiciliadas o residenciadas en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o una base fija en el país, tributarán

exclusivamente por los ingresos de fuente nacional o extranjera atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija".

Asimismo, en su Título I, referente a las Disposiciones Fundamentales, su el Capítulo II: De los contribuyentes y de las personas sometidas a la Ley, señala:

Artículo 7.-Están sometidos al régimen impositivo previsto en esta Ley:

- a) Las personas naturales;
- b) Las compañías anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho;
- d) Los titulares de enriquecimientos provenientes de actividades de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y el transporte, sus regalistas y quienes obtengan enriquecimientos derivados de la exportación de minerales, de hidrocarburos o de sus derivados;
- e) Las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no citadas en los literales anteriores.
- f) Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

Por lo antes referido, se visualiza que también la Ley de impuesto sobre la renta, concuerda con el COT en cuanto a las personas que son sujetos activos y que están sometidos al régimen impositivo, observándose así el cumplimiento de lo establecido en la CRBV sobre esta materia.

Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, Gaceta Oficial N° 38.632 De Fecha 26 De Febrero De 2007.

Artículo 1. Se crea un impuesto al valor agregado, que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en esta Ley, aplicado a todo el territorio nacional, que deberán pagar todas las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condiciones de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores,

comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos impositivos en esta ley.

Se evidencia en el artículo mencionado el deber que tiene el individuo como tal de declarar el impuesto al realizar actos que constituyan un hecho imponible.

Definición de Términos Básicos

Administración Tributaria: formulación y aplicación de la política fiscal tributaria. /// Aparato gubernamental encargado de la administración, control y recaudo de los tributos. (Diccionario de Derecho Tributario 2006).

Contribuyente: persona natural o jurídica obligada conforme a la ley a abonar o satisfacer los impuestos previstos en la misma, una vez que surja con respecto a él, el presupuesto jurídico que hace nacer la obligación tributaria, el cual se denomina hecho imponible. (Diccionario de Derecho Tributario 2006).

Cultura: según el diccionario atlas edición 2005, quiere decir:

Antropológicas, Conjunto de elementos de índole material o espiritual, organizados lógicamente y coherentemente, que incluyen los conocimientos, las ciencias, el arte, la moral, el derecho, los usos y costumbres, y todos los hábitos y aptitudes adquiridos por los hombres en su condición de miembros de la sociedad.

Filosófica, Conjunto de las producciones creativas del hombre que transforman el entorno y éste repercute a su vez modificando a aquel.

Social, Conjunto de estímulos ambientales que generan la socialización del individuo

Deberes Formales: son los relativos a las tareas de determinación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria. Es la

presentación de los recaudos correspondientes para tales determinaciones, que indiquen o reflejen el hecho imponible, lo cual da como resultado la tipificación del tributo. (Diccionario de Derecho Tributario 2006).

Elusión Fiscal; evasión lograda mediante abuso fraudulento en las formas de los actos jurídicos. (VILLEGAS Héctor “Curso de Finanzas, derecho financiero y tributario” 1999 pág. 383)

Evasión Fiscal: es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logren tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas y violatorias de disposiciones legales. (VILLEGAS Héctor “La Evasión Fiscal en Argentina” pág.337)

Impuestos: contribución con que el estado grava los bienes de individuos y empresas y sus trabajos, para sufragar los gastos públicos. (Diccionario de Derecho Tributario 2006)

Obligación tributaria: es la relación que surge entre el estado, en las distintas expresiones del poder público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley.

(<http://www.seniat.gov.ve/glosario/glosario.htm>).

Tributos: son un conjunto de normas que regulan una pluralidad de relaciones jurídicas, derechos, obligaciones, potestades, deberes y sujeciones en torno a lo que se ha llamado la relación jurídica tributaria, existente entre los ciudadanos y la hacienda pública en virtud de la cual esta hace efectivo su derecho al cobro de las cargas y obligaciones. (Diccionario de Derecho Tributario 2006).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Los estudios de investigación requieren necesariamente tener un soporte metodológico que respalde su diseño y ejecución, al respecto Arias (2006), señala: “La metodología del proyecto incluye el tipo o tipos de investigación, el diseño, las técnicas y los procedimientos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación. Es el cómo se realizará el estudio para responder al problema planteado” (p. 45). Lo antes mencionado refleja que la metodología no es más que el plano operativo del diseño de los distintos cursos de acción a seguir para la solución de la problemática planteada, referido al análisis de la cultura y conciencia tributaria del sector centro, municipio Bejuma, estado Carabobo.

Naturaleza de la Investigación

La presente investigación fue de naturaleza cuantitativa, por tanto cabe citar a McMillan y Schumacher (2007), quienes establecen que “estos campos de estudio adoptan una filosofía positivista del conocimiento que destaca la objetividad y la cuantificación de los fenómenos” (p.39). Como resultado, los estudios bajo este tipo de paradigma maximizan la objetividad con el empleo de números, de estadísticas, de estructura y de control, en este sentido, el presente estudio fue de corte cuantitativo y el tratamiento de la información fue objetivo, los datos tomados fueron cuantitativos y estadísticos a los que se le asignó significado numérico y posteriormente se hicieron inferencias con respecto a la cultura y conciencia tributaria de la población de estudio

Tipo de Investigación

De igual manera, la investigación fue de tipo descriptivo, ya que según lo planteado por Arias la investigación descriptiva (2006), “se caracteriza un hecho, fenómeno o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento” (Pág.48). De este modo, para el estudio se utilizó la descripción de características, situaciones, hechos y fenómenos, la investigación buscó la descripción de la cultura y conciencia tributaria en el sector centro del municipio Bejuma, estado Carabobo.

Diseño de la Investigación

La investigación se basó en un diseño no experimental transeccional de campo, la cual según Sabino (2003) “... se basan en informaciones o datos primarios, obtenidos directamente de la realidad” (p.67). Su innegable valor reside en que a través de ellos el investigador puede cerciorarse de las verdaderas condiciones en que se han conseguido sus datos, haciendo posible su revisión o modificaciones en el caso de que surjan dudas respecto a su calidad.

Así mismo, el trabajo fue de campo debido a que la información se obtuvo por medio de fuentes vivas o directas en su contexto natural, y transeccional puesto que la información se buscó en un solo momento de tiempo y se analizó su incidencia en un momento dado. Con respecto a lo anteriormente mencionado, Hernández, Fernández y Baptista (2010), plantean que “los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” (p.151). En el caso que compete, la investigación fue no experimental porque no se manipuló la variable en estudio, y fue transeccional porque la información se tomó en un momento determinado.

Población

Según Sabino (2003), “la población es el conjunto de individuos que conforman un entorno dado que comparten características comunes e interactúan entre sí” (p.65). En este caso particular, la población estuvo representado por los contribuyentes del sector centro, del municipio Bejuma, Estado Carabobo.

Muestra

Al respecto Castro (2001), sostiene que “la significancia de la muestra viene dada en la medida en que su tamaño es directamente proporcional al tamaño de la población y la representatividad es la cualidad de la muestra de contener las mismas características que tiene la población” (p.23). Además, la muestra según Sánchez (2006) “es un subconjunto de la población, que reúne las mismas características de ésta” (p.32). Para la selección de la muestra de estudio de la presente investigación, se utilizó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N\sigma^2Z^2}{(N-1)e^2 + \sigma^2Z^2}$$

Dónde:

n = el tamaño de la muestra.

N = tamaño de la población.

σ = Desviación estándar de la población (0,5).

Z = Valor obtenido mediante niveles de confianza. El utilizado fue de 95% de confianza equivale a 1,96.

e = Límite aceptable de error muestral, utilizando para la investigación el valor de 9% (0,09).

Quedando la ecuación de la siguiente manera:

$$N = \frac{428 * (0,5)^2 * (1,96)^2}{(428-1)*(0,09)^2 + (0,5)^2 * (1,96)^2} = 31.$$

Lo que significa que la muestra estuvo constituida por 31 personas, siendo este un número representativo y significativo de la población en estudio, es decir los contribuyentes del sector centro, del municipio Bejuma, estado Carabobo.

Técnicas e Instrumento para la Recolección de Datos.

Las técnicas usadas para el desarrollo de la investigación, se refieren a los procedimientos o esquemas seguidos para lograr determinado fin; el cual en el caso de este estudio es lograr los objetivos trazados. Según Balestrini, (2000) “en el marco metodológico de una investigación se debe indicar aquellas técnicas que incorporan la observación, bien sea humana o mecánica para el análisis de la conducta o cualquier hecho social”. (p.89).

Para el estudio, el diagnóstico de la situación y la indagación sobre la cultura tributaria de los contribuyentes del sector centro, del estado Carabobo, la técnica a utilizar fue la encuesta, la cual según Rodríguez (2008) son “preguntas a numerosas personas utilizando un cuestionario diseñado en forma previa, siendo el método de un cuestionario estructurado que se da a una muestra de la población y está diseñado para obtener información específica de los entrevistados” (p.2)

Ahora bien, según Balestrini (2000) “los estudios que se dedican a la observación de la realidad, deben usar instrumentos que exigen respuestas directas de los sujetos estudiado” (p.34). Es importante destacar que, mediante estos instrumentos se interroga a las personas en entrevistas orales o escritas;

representando fuentes primarias, debido a que los datos son reunidos y utilizados por el investigador a partir de la observación directa de la realidad objeto de estudio.

Considerando esta definición, el instrumento utilizado para la aplicación de la encuesta fue el Cuestionario Cerrado de respuestas policotomicas, el cual es definido por Avilez (2009) “es aquel que limita las respuestas posibles del interrogado. Por medio de un cuidadoso estilo en la pregunta, el analista puede controlar el marco de referencia” (p.15). Este formato es el método para obtener información sobre los hechos. También fuerza a los individuos para que tomen una posición y forma su opinión sobre los aspectos importantes, de esta manera se obtuvo la información necesaria sobre la cultura y conciencia tributaria de la población en estudio.

Validez y Confiabilidad del Instrumento

La validez según Sánchez (2001) es definida como “la medida en la cual los ítems corresponden a los objetivos que se persiguen en la investigación y reflejan la situación planteada” (p.45) La validez del instrumento estuvo determinada por un Juicio de Expertos representado por tres especialistas en el área de estudio y en el área metodológica, quienes emitieron sus juicios en relación a la pertinencia y coherencia de los ítems o aspectos relacionados con los objetivos propuestos.

Hernández, Fernández y Baptista (2006), consideran que “la Validez de Expertos se refiere al grado en que aparentemente un instrumento de medición mide la variable en cuestión, de acuerdo con voces calificadas” (p. 284). El juicio de expertos para contrastar la validez de los ítems consistió en preguntar a personas expertas en el dominio que miden los ítems, sobre su grado de adecuación a un criterio determinado y previamente establecido.

Por otra parte, según Ruiz (2002), la confiabilidad está referida al hecho de que "los resultados obtenidos con el instrumento en una determinada ocasión, bajo ciertas condiciones, deberían ser los mismos si se volviera a medir el mismo rasgo en condiciones idénticas" (p.44). Por lo tanto, el cálculo se efectuó por el procedimiento matemático Coeficiente Alpha de Cronbach, ya que el instrumento fue de respuestas policotómicas, cuya fórmula es:

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right], \quad r_{(\alpha)} = 0,87$$

Dónde:

α = Coeficiente de Confiabilidad según el método de Alpha de Cronbach.

k = Número de ítems que tiene el instrumento.

S_i^2 = varianza individual de los ítems.

S_t^2 = Varianza de los puntajes totales

El resultado de la confiabilidad fue interpretado de acuerdo con los valores mostrados en el Cuadro 2:

Cuadro 2: Valores de interpretación

Escala	Criterios
De -1 a 0	No es confiable
De 0.01 a 0.49	Baja confiabilidad
De 0.50 a 0.75	Moderada confiabilidad
De 0.76 a 0.89	Fuerte confiabilidad
De 0.90 a 1.00	Alta confiabilidad

Fuente: Hurtado (2002)

Técnicas para el Análisis de Datos

Para la presentación y análisis de los resultados obtenidos con la aplicación de la encuesta se utilizaron Tablas de Distribución de Frecuencias donde se anotaron las frecuencias absolutas (f_i) y relativas ($h_i \%$), además de Diagramas de Barras para visualizar de manera más clara los resultados, y posteriormente se presentaron los análisis cuantitativos de cada uno de los aspectos evaluados en la muestra de contribuyentes del sector centro, municipio Bejuma del estado Carabobo, para así develar la cultura y conciencia tributaria de esta población.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

El análisis de resultados contiene la información encontrada durante el proceso de investigación. En este capítulo se muestran los resultados que emanaron el análisis a la información recabada a través de la aplicación del instrumento para diagnosticar la cultura y conciencia tributaria de los contribuyentes del sector centro de municipio Bejuma, estado Carabobo, asimismo se presenta la disertación del investigador en función de los fundamentos teóricos y los objetivos del presente estudio.

A continuación se tabulan las tendencias pertinentes a los indicadores de las variables que se estudian y se discuten en la presente investigación, en tal sentido, se obtuvo la frecuencia en cada pregunta o ítem y se les calculó a través del paquete estadístico SPSS 19.0 el porcentaje para cada respuesta; es decir la frecuencia absoluta (fi), el porcentaje cada respuesta o frecuencia relativa (%), de igual forma serán presentados los gráficos en forma de torta, donde se arrojan los datos obtenidos por la opinión de los encuestados y finalmente se presenta el aporte del investigador como etapa conclusiva.

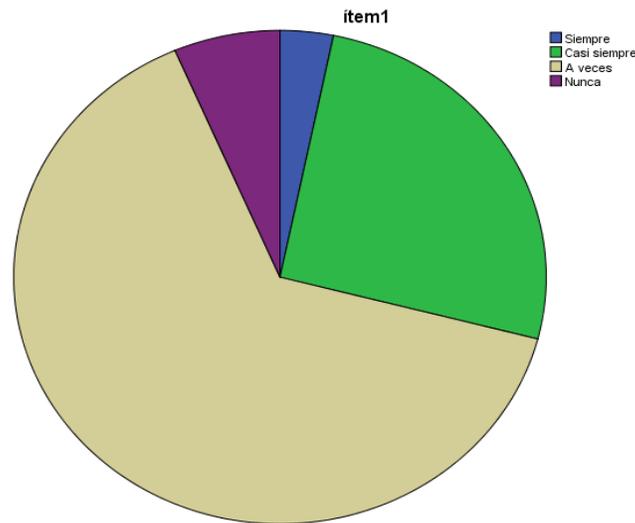
Por consiguiente, para el efecto del presente capítulo, los resultados se presentan de la siguiente forma: se visualiza la pregunta o ítem aplicado a la muestra objeto de estudio, luego el cuadro con los resultado de las respuestas que generan las frecuencias absolutas y relativas y por último el gráfico de torta, para posteriormente realizar el análisis correspondiente a cada ítem y función de los objetivos del estudio.

Ítem 1: Ha recibido algún tipo de información o educación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Tabla 1: Frecuencias Ítem 1:

		ítem1			
		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	1	3,2	3,2	3,2
	Casi siempre	8	25,8	25,8	29,0
	A veces	20	64,5	64,5	93,5
	Nunca	2	6,5	6,5	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Gráfico 1: ítem 1



Fuente: Jiménez (2015)

Análisis: se evidenció que solo del 3,2% de los encuestados manifestaron siempre recibir algún tipo de información o educación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mientras que un 25,8% expresó recibirla casi siempre, la mayoría constituida por un 64,5% dijo recibirla solo a veces y finalmente un 6,5%

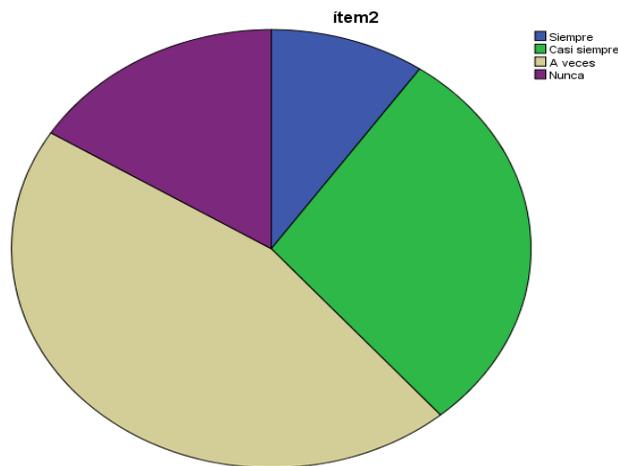
dijo nunca recibirla. Estos resultados dejan entre ver una necesidad no atendida en cuanto a la educación en materia de obligaciones tributarias que pudiese tener una relación significativa con la cultura y conciencia tributaria de la población en estudio.

Ítem 2: Conoce oportunamente las modificaciones que ocurren en las normas tributarias.

Tabla 2: Ítem 2

		ítem2			
		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	3	9,7	9,7	9,7
	Casi siempre	9	29,0	29,0	38,7
	A veces	14	45,2	45,2	83,9
	Nunca	5	16,1	16,1	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Grafico 2: ítem 2



Fuente: Jiménez (2015)

Análisis: De acuerdo a las respuestas dadas por los encuestados solo un 9,7% manifestó conocer oportunamente las modificaciones que ocurren en las normas

tributarias, mientras que un 29% dice conocerlas de forma oportuna casi siempre, asimismo un 45,2% solo a veces y un 16,1% nunca.

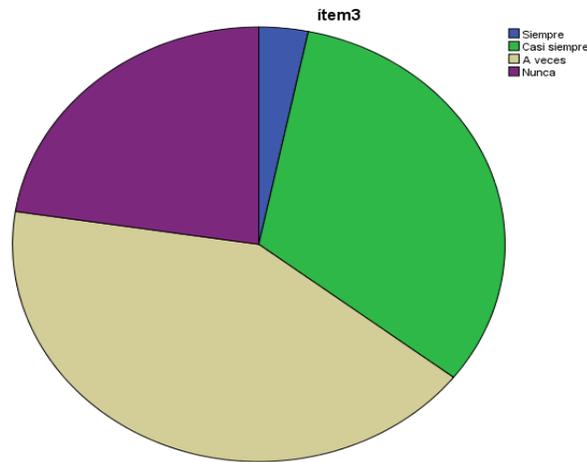
En este sentido, muchos son los cambios que se dan en materia tributaria, es necesario que las normas sean un poco más consistentes, más duraderas en el tiempo. A veces no es que el contribuyente no quiera cumplir con sus obligaciones sino más bien que no termina de asimilar una ley, cuando ya tiene otra que aprender, aunado a esto, no todos los contribuyentes tienen el mismo comportamiento a la hora de hacer frente a sus obligaciones.

Ítem 3: Conoce los programas divulgativos realizados por la Administración Tributaria. (SENIAT)

Tabla 3: ítem 3

		ítem3			
		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	1	3,2	3,2	3,2
	Casi siempre	10	32,3	32,3	35,5
	A veces	13	41,9	41,9	77,4
	Nunca	7	22,6	22,6	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Gráfico 3: ítem3



Fuente: Jiménez (2015)

Análisis: La población estudiada señala que solo un 3,2% siempre conoce los programas divulgativos realizados por la Administración Tributaria. (SENIAT), mientras que casi siempre un 32,3% tiene conocimiento de estos, de igual manera un 41,9% manifestó solo a veces tener conocimientos de dichos programas y un 22,6% dijo nunca conocer estos.

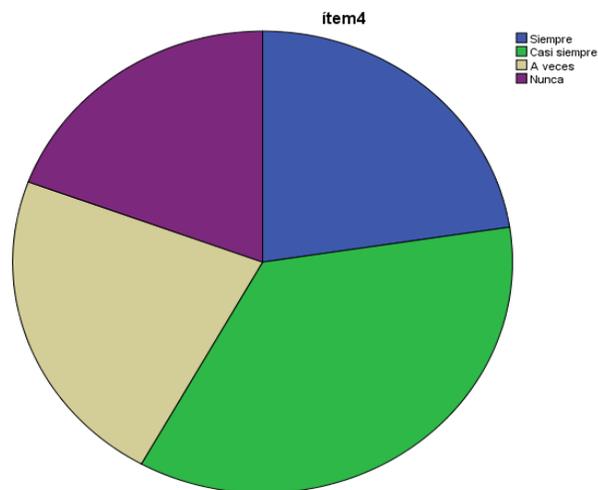
Respecto a este aspecto cabe destacar que, la Administración Tributaria se ha valido de los medios de comunicación social, en la difusión de mensajes tanto informativos como publicitarios de toda naturaleza (avisos de prensa, vallas, pancartas, videos) que sin duda han tenido un importante efecto en contribuyentes dispuestos a corregir errores y subsanar compromisos con la Administración Tributaria. Sin embargo, acuerdo a estos resultados del presente estudio, un porcentaje de la población significativo al parecer no ha estado cerca de estos programas divulgativos, o por lo menos no los tienen muy claros, pues estos deberían estar más orientados a la parte de formación del contribuyente.

Ítem 4: Conoce la función del Impuesto sobre la renta (ISR)

Tabla 4: ítem 4

		ítem4			
		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	7	22,6	22,6	22,6
	Casi siempre	11	35,5	35,5	58,1
	A veces	7	22,6	22,6	80,6
	Nunca	6	19,4	19,4	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Gráfico 4: ítem 4.



Fuente: Jiménez (2015)

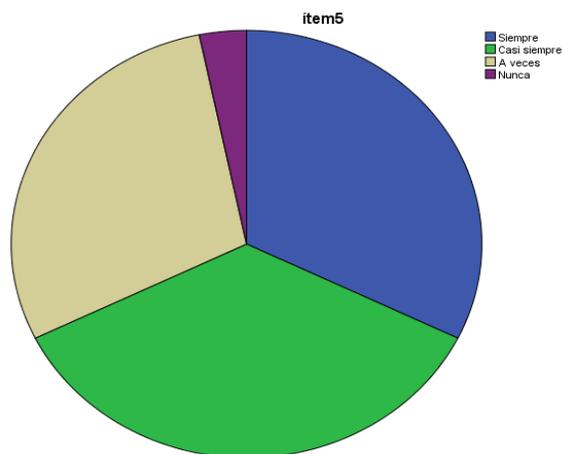
Análisis: En cuanto al impuesto sobre la renta (ISLR) un 22,6% de la población encuestada manifestó siempre tener conocimiento de su función, mientras que un 35,5% dijo conocerla casi siempre, por su parte un 22,6% sostuvo conoce a veces su función y un 19,4% expresó nunca conocerla. En este sentido, el desconocimiento parcial sobre la función de los impuestos puede generar el incumplimiento de las obligaciones tributarias y una débil cultura y conciencia tributaria.

Ítem 5: Conoce la función del Impuesto sobre el valor agregado (IVA)

Tabla 5: ítem 5

		ítem5			
		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	10	32,3	32,3	32,3
	Casi siempre	11	35,5	35,5	67,7
	A veces	9	29,0	29,0	96,8
	Nunca	1	3,2	3,2	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Gráfico 5: ítem 5



Fuente: Jiménez (2015)

Análisis: De acuerdo a los resultados obtenidos un 32,3% sostuvo que conoce la función del impuesto al valor agregado (IVA) siempre, mientras que un 35,5% tiene conocimiento de ello casi siempre, de igual forma un 29% dijo conocer su función a veces y un 3,2% expresó nunca conocerlo. En este sentido, si la población no posee un conocimiento tributaria claro, en especial sobre la función de los impuestos, esto trae como consecuencia un incumplimiento por parte de dicha población, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y esto genera un efecto contrario a lo

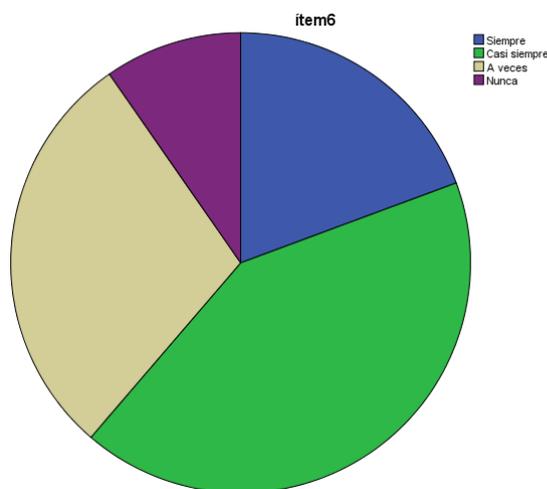
planificado por el Estado respecto a la recaudación, lo cual hace que merme los ingresos tributarios y poder dar cumplimiento a los fines sociales del estado. Por esto se hace necesaria una educación fiscal que permita que el individuo vaya adoptando interiormente los conceptos, normas, valores y actitudes propios del grupo social en el que está inserto, de manera que llegan a formar parte de su conciencia.

Ítem 6: Conoce los deberes y derechos formales establecidos en las normas tributarias.

Tabla 6: ítem 6

		ítem6			
		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	6	19,4	19,4	19,4
	Casi siempre	13	41,9	41,9	61,3
	A veces	9	29,0	29,0	90,3
	Nunca	3	9,7	9,7	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Gráfico 6: ítem 6



Fuente: Jiménez (2015)

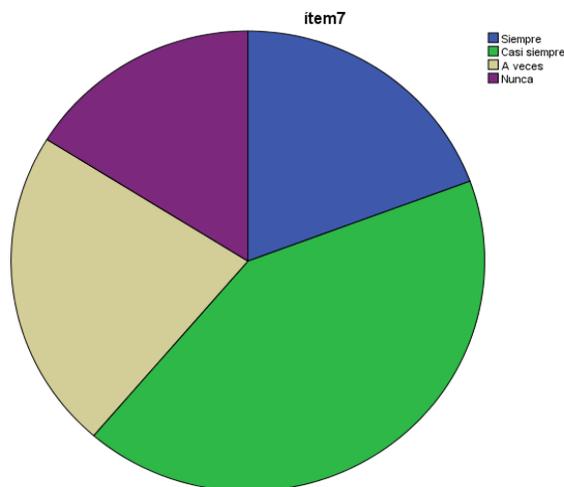
Análisis: Con respecto a este resultado un 19,4% sostuvo conocer siempre los deberes y derechos formales establecidos en las normas tributarias, mientras que un 41,9% expresó casi siempre tener conocimiento de ello, mientras que un 29% dijo a veces conocerlo y finalmente un 9,7% manifestó nunca conocer esto. Aun cuando se presenta por unos pocos el conocimiento de sus deberes y derechos de manera parcial, un considerable sector de la población sabe a ciencia cierta que están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las obligaciones tributarias. Además tienen en cuenta que no solo ellos tienen deberes con la Administración Tributaria, sino que también adquieren unos derechos subjetivos a los cuales están sujetos en caso que estos le sean lesionados.

Ítem 7: Conoce las sanciones que establecen las normas tributarias.

Tabla 7: ítem 7

		ítem7			
		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	6	19,4	19,4	19,4
	Casi siempre	13	41,9	41,9	61,3
	A veces	7	22,6	22,6	83,9
	Nunca	5	16,1	16,1	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Gráfico 7: ítem 7



Fuente: Jiménez (2015)

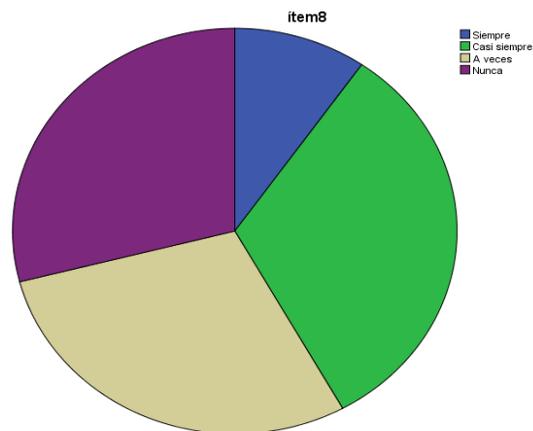
Análisis: Respecto al conocimiento sobre las sanciones que establecen las normas tributarias un 19,4% de los encuestados dijo siempre poseerlos, por otra parte un 41,9% sostuvo casi siempre conocerlas, asimismo un 22,6% expresó a veces tener conocimiento de dichas sanciones y finalmente el 16,1% restante manifestó nunca conocerlas. Con respecto a estos resultados se evidencia que en la población de estudio un porcentaje significativo conoce de la existencia de sanciones, sin embargo el restante señaló no conocerlas en su totalidad, lo que guarda relación con la conciencia y comportamiento tributario, ya que si la población tiene conocimiento total de dichas sanciones sabrán de la importancia del cumplimiento de sus obligaciones tributarias al día y así evitar infracciones que conlleven a que estos sean sancionados o castigados por la Administración Tributaria.

Ítem 8: Considera que la Administración Tributaria estimula la participación de los contribuyentes como ciudadanos responsables y comprometidos con sus deberes tributarios.

Tabla 8: ítem 8

		ítem8			
		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	3	9,7	9,7	9,7
	Casi siempre	10	32,3	32,3	41,9
	A veces	9	29,0	29,0	71,0
	Nunca	9	29,0	29,0	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Gráfico 8: ítem 8



Fuente: Jiménez (2015)

Análisis: Según los resultados arrojados el 9,7% de los encuestados consideró que la Administración Tributaria siempre estimula la participación de los contribuyentes como ciudadanos responsables y comprometidos con sus deberes tributarios, un 32,3% manifestó que es casi siempre, mientras que un 29% sostuvo a veces es así y un 29% considera que nunca lo es. Entre las facultades, atribuciones y funciones de la Administración tributaria se encuentra, que es el ente encargado de proponer, aplicar y divulgar las normas en materia tributaria. Se debería incrementar la difusión inductiva realizada por el propio Organismo, llevada ésta a despertar o estimular la conciencia social, poniendo de relieve los beneficios de la menor

onerosidad que produce el cumplimiento de sus deberes formales como ciudadanos responsables y comprometidos con el país.

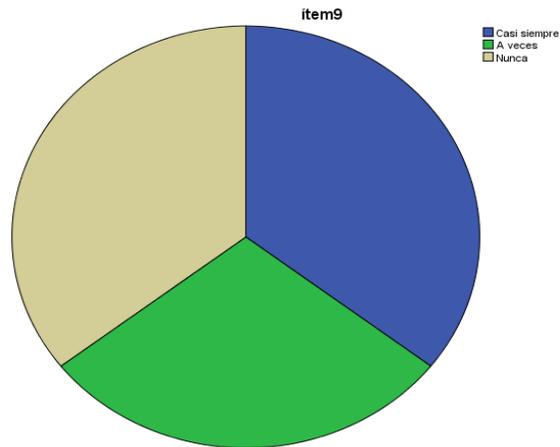
Con respecto a esto último la Administración Tributaria ha buscado de estimular la participación de los contribuyentes como ciudadanos responsables y comprometidos con sus deberes tributarios, a través de numerosos programas entre ellos, el plan evasión cero, pide tu factura, el plan contrabando cero, entre otros. Estos programas procuran crear una infraestructura tributaria que aporte los recursos necesarios al país, pero contrariamente a este propósito, con algunos de los mismos se ha desviado la verdadera función del organismo de procurar una cultura tributaria mediante el convencimiento del contribuyente de pagar sus impuestos y cumplir con sus deberes tributarios como un acto voluntario, tal como se disertó y conforme al segundo objetivo de este estudio, se analizó la existencia de normativa, bases legales y teóricas relacionadas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la cultura y conciencia tributaria, sin embargo los resultados evidencian que la población de estudio considera que la Administración Tributaria no estimula adecuadamente la participación de los contribuyentes como ciudadanos responsables y comprometidos con sus deberes tributarios.

Ítem 9: Las normas tributarias son sencillas y de fácil aplicación.

Tabla 9: ítem 9

		ítem9			
		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	0	0	0	0
	Casi siempre	11	35,5	35,5	35,5
	A veces	9	29,0	29,0	64,5
	Nunca	11	35,5	35,5	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Gráfico 9: ítem 9



Fuente: Jiménez (2015)

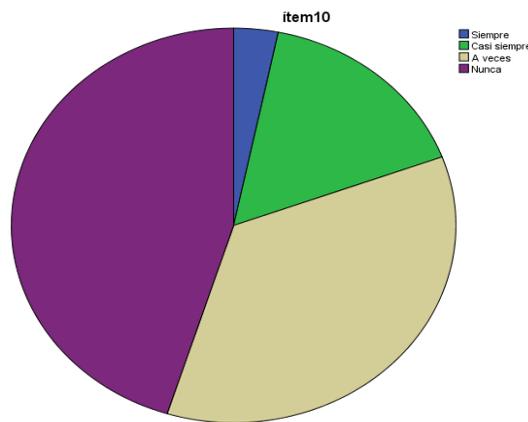
Análisis: Respecto a la consideración de que las normas tributarias son sencillas y de fácil aplicación 35,5% sostuvo que casi siempre lo es, un 29% manifestó que a veces y un 35,5% dijo que nunca. En este sentido, llama la atención que ninguno de los encuestados considera siempre que las normas tributarias son sencillas y de fácil aplicación. Cabe destacar, que el ente encargado de proporcionar asistencia a los contribuyentes es la Administración Tributaria en cuanto a las normas tributarias y debe hacerlo utilizando un lenguaje en lo posible claro y accesible, dirigido a cualquier contribuyente para poder hacerlas de sencillo y fácil entendimiento, para su posterior aplicación. Que no se entiendan fácilmente pudiese ser un factor influyente en la percepción de que no son sencillas y fáciles de aplicar, sin embargo, la aplicación de estas leyes es de sumo cuidado porque un error en su aplicación acarrearía una sanción, es decir, el no entendimiento no justifica su incumplimiento y al mismo tiempo el incumplimiento ocasionaría una sanción, por ello resulta importante el suministro y masificación de información respecto a las normas tributarias, los derechos y deberes formales de los contribuyentes para que éstos puedan conocerlas, entenderlas y aplicarlas.

Ítem 10: Considera que el Estado administra eficientemente los ingresos que recauda por concepto de tributación

Tabla 10: ítem 10

		ítem10			
		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	1	3,2	3,2	3,2
	Casi siempre	5	16,1	16,1	19,4
	A veces	11	35,5	35,5	54,8
	Nunca	14	45,2	45,2	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Gráfico 10: ítem 10



Fuente: Jiménez (2015)

Análisis: Con respecto a la consideración de que el Estado administra eficientemente los ingresos que recauda por concepto de tributación un 3,2% opinó que siempre es así, un 16,1% sostuvo que casi siempre lo es, mientras que un 35,5% expresó que a veces lo es y una mayoría de los encuestados representados por el 45,2% dijo nunca serlo. De tal manera que, la forma en que el Estado contribuya al

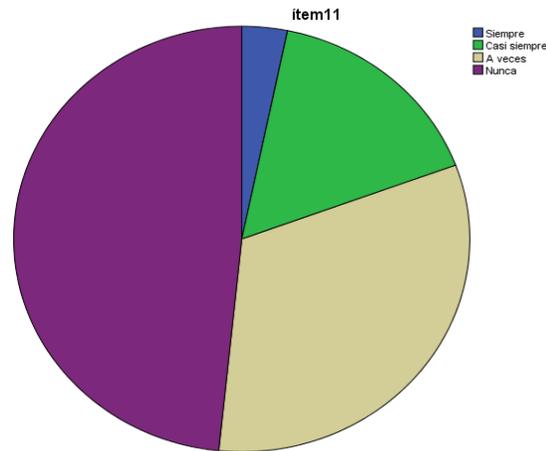
incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la administración eficiente de la recaudación tributaria. Por ello es que una gestión tributaria eficiente es tan importante como el desarrollo de un esquema tributario acorde a la realidad. Una adecuada administración exige que las leyes tributarias, los decretos reglamentarios, circulares, etc., sean estructurados de manera tal, que presente técnica y jurídicamente el máximo posible de inteligibilidad, que el contenido de las mismas sea tan claro y preciso, que no permitan la existencia de ningún tipo de dudas para los administrados de la eficiente administración de los recursos recibidos.

Ítem 11: El contribuyente tiene conocimiento del destino de lo pagado por Impuestos.

Tabla 11: ítem 11

		ítem11			
		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	1	3,2	3,2	3,2
	Casi siempre	5	16,1	16,1	19,4
	A veces	10	32,3	32,3	51,6
	Nunca	15	48,4	48,4	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Gráfico 11: ítem 11



Fuente: Jiménez (2015)

Análisis: Según los resultados un 3,2% de los encuestados considera que siempre el contribuyente tiene conocimiento del destino de lo pagado por Impuestos, un 16,1% manifestó que casi siempre, mientras que el 32,3% sostuvo que a veces y un 48,4% consideró que nunca.

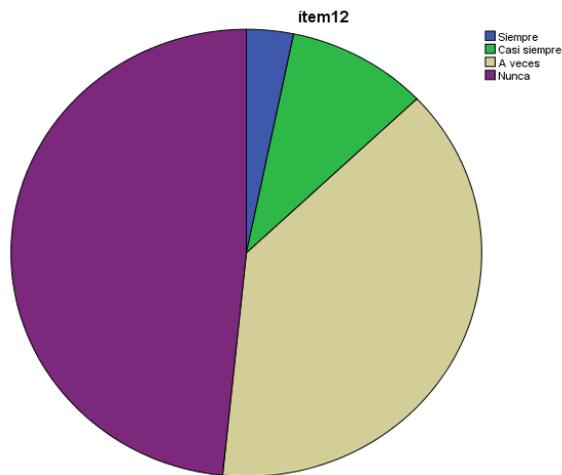
En este sentido, cuando el contribuyente no tiene claro cuál es el destino de su contribución, y sobre estos ingresos no existe el control fiscal que permita una adecuada rendición de cuentas, se alejan las posibilidades de fomentar cultura tributaria en los contribuyentes, por lo cual se produce mayor desconfianza y desestimulo, con respecto a su deber de contribuir con los gastos públicos

Ítem 12: La recaudación tributaria está destinada a beneficiar a la población venezolana.

Tabla 12: ítem 12

		ítem12			
		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	1	3,2	3,2	3,2
	Casi siempre	3	9,7	9,7	12,9
	A veces	12	38,7	38,7	51,6
	Nunca	15	48,4	48,4	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Gráfico 12: ítem 12



Fuente: Jiménez (2015)

Análisis: De acuerdo al instrumento aplicado un 3,2% de la población sostiene que la recaudación tributaria siempre está destinada a beneficiar a la población venezolana, un 9,7% manifestó que casi siempre, asimismo un 38,7% sostuvo que a veces y un 48,4% expresó que nunca es así. Todo esto evidencia que los encuestados en su mayoría opinan que los tributos no se ven transformados en provechos para la nación.

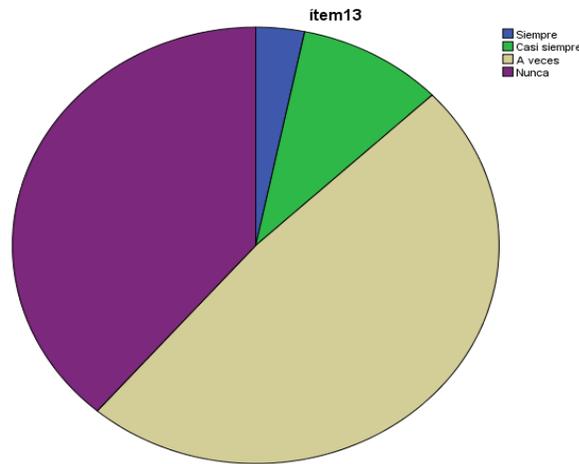
Si los recursos que se obtienen se despilfarran o no se le da una buena inversión, en nada benefician a la población y mucho menos a aquellos contribuyentes que si cumplen con sus obligaciones tributarias. Entonces surge el malestar y la disconformidad entre la población de pagar impuestos, cuando por ejemplo, en la cotidianidad no se demuestran transparencias en la recaudación y en beneficios para el común (vialidad, buenos servicios públicos, entre otros) producto del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Ítem 13: El incumplimiento del contribuyente frente al pago de los impuestos es algo irrelevante

Tabla 13: ítem 13

		ítem13			
		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	1	3,2	3,2	3,2
	Casi siempre	3	9,7	9,7	12,9
	A veces	15	48,4	48,4	61,3
	Nunca	12	38,7	38,7	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Gráfico 13: ítem 13



Fuente: Jiménez (2015)

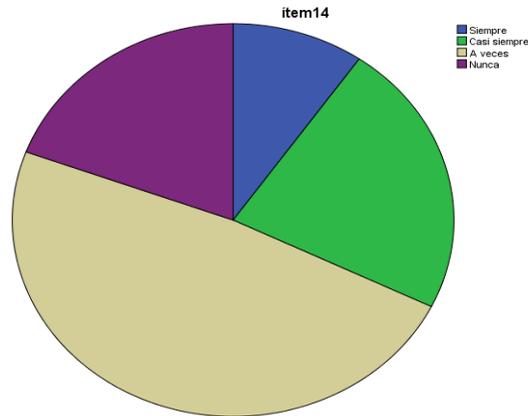
Análisis: Según los resultados un 3,2% opinó que el incumplimiento del contribuyente frente al pago de los impuestos es algo irrelevante siempre, mientras 9,7% sostuvo que casi siempre, una mayoría de 48,4% manifestó que a veces y un 38,7% nunca, lo que significa que existe conocimiento sobre la relevancia del incumplimiento a pesar de ciertas incertidumbres sobre el destino de los tributos.

Ítem 14: Reconoce la importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias

Tabla 14: ítem 14

		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	3	9,7	9,7	9,7
	Casi siempre	7	22,6	22,6	32,3
	A veces	15	48,4	48,4	80,6
	Nunca	6	19,4	19,4	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Gráfico 14: ítem 14



Fuente: Jiménez (2015)

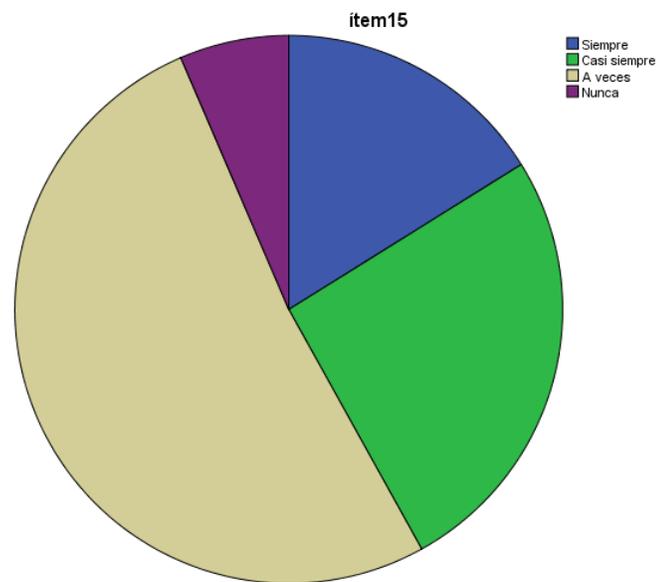
Análisis: De acuerdo a lo sostenido por los encuestados un 9,7% sostuvo que siempre reconoce la importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias, un 22,6% casi siempre, el 48,4% a veces y un 19,4% nunca. En este sentido, resulta importante que los contribuyentes conozcan la importancia de cumplir con sus obligaciones tributarias y al mismo tiempo la Administración Tributaria no debe ser un organismo netamente recaudador con una organización rígida, sino que la tendencia moderna actual es, estar cada día más cerca del contribuyente, con la idea de incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, y es dentro de este nuevo esquema de gestión tributaria, que se genera la necesidad de estrechar los vínculos con los contribuyentes.

Ítem 15: Considera que la falta de honradez de algunos ciudadanos es excusa para que otros dejen de pagar los impuestos

Tabla 15: ítem 15

		ítem15			
		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	5	16,1	16,1	16,1
	Casi siempre	8	25,8	25,8	41,9
	A veces	16	51,6	51,6	93,5
	Nunca	2	6,5	6,5	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Gráfico 15: ítem 15



Fuente: Jiménez (2015)

Análisis: Respecto a considerar que la falta de honradez de algunos es excusa para que otros dejen de pagar los impuestos un 16,1% de la población sostuvo siempre lo es, un 25,8% casi siempre, mientras que un 51,6% opinó que a veces y un 6,5 % nunca. Esto evidencia que la mayoría de la población estudiada considera que el cumplimiento fiscal es personal, inexcusable y un problema de ciudadanía; debido a que los efectos del incumplimiento, perjudican a todos los ciudadanos, pero

específicamente a aquellos que asumen sus responsabilidades sociales y cumplen correctamente sus obligaciones tributarias.

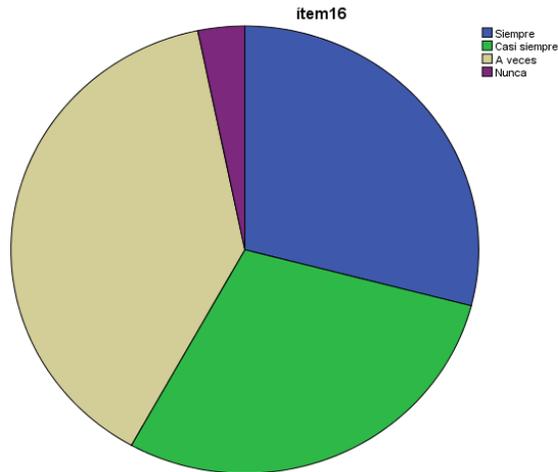
El no encontrarse lo suficientemente preparado para el momento en que deban cumplir sus obligaciones como contribuyentes, y cuáles son sus responsabilidades en cuanto a las normas tributarias afecta no solo a los ciudadanos sino también a el Estado quien es el principal interesado en obtener estos recursos para poder cubrir las necesidades públicas colectivas, y con ello los fines institucionales, sociales y políticos, asimismo una mayor transparencia y una retribución palpable en servicios que beneficien a la sociedad fortalecería la cultura y conciencia tributaria de los contribuyentes, alentándolos a cumplir con sus deberes fiscales.

Ítem 16: Ha tenido la sensación de sentirse desmotivado para cumplir con el pago de sus impuestos

Tabla 16: ítem 16

		ítem16			
		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	9	29,0	29,0	29,0
	Casi siempre	9	29,0	29,0	58,1
	A veces	12	38,7	38,7	96,8
	Nunca	1	3,2	3,2	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Gráfico 16: ítem 16



Fuente: Jiménez (2015)

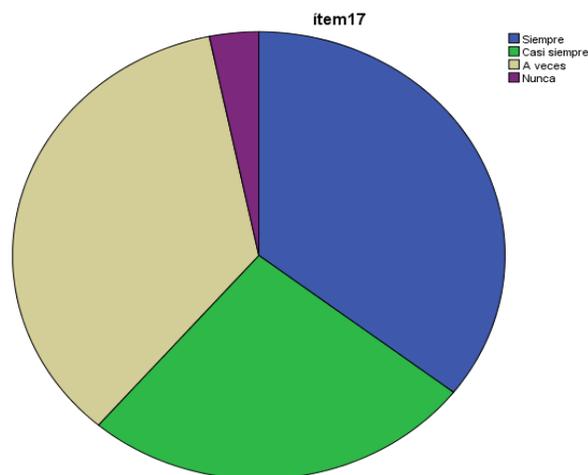
Análisis: Según los resultados un 29% manifestó siempre tener la sensación de sentirse desmotivado para cumplir con el pago de sus impuestos, un 29% casi siempre, un 38,7% a veces y un 3,2% nunca. Esto deja entrever una gran desmotivación por parte de los contribuyentes hacia el pago de sus impuestos, debido a la débil cultura tributaria y conciencia existente en la población.

Ítem 17: Considera que la pérdida de valores repercute en poca conciencia o cultura tributaria

Tabla 17: ítem 17

	Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Siempre	11	35,5	35,5	35,5
Casi siempre	8	25,8	25,8	61,3
A veces	11	35,5	35,5	96,8
Nunca	1	3,2	3,2	100,0
Total	31	100,0	100,0	

Gráfico 17: ítem 17



Fuente: Jiménez (2015)

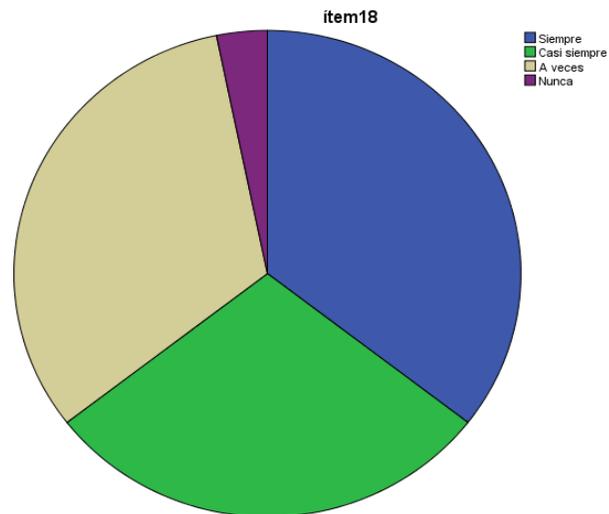
Análisis: De acuerdo a la opinión de la población en estudio un 35,5% considera que la pérdida de valores siempre repercute en poca conciencia o cultura tributaria, un 25,8% casi siempre, mientras que un 35,5% sostuvo que a veces y un 3,2% nunca. Lo que significa que los valores guardan estrecha relación con la conciencia o cultura tributaria de una población, de tal manera que la honradez, responsabilidad y el actuar de manera correcta están relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Ítem 18: Considera que al dejar de cumplir con sus obligaciones tributarias se vería afectada su ética

Tabla 18: ítem 18

		ítem18			
		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	11	35,5	35,5	35,5
	Casi siempre	9	29,0	29,0	64,5
	A veces	10	32,3	32,3	96,8
	Nunca	1	3,2	3,2	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Gráfico 18: ítem 18



Fuente: Jiménez (2015)

Análisis: Según los resultados un 35,5% consideran que al dejar de cumplir con sus obligaciones tributarias se vería afectada su ética siempre, un 29% opina que casi siempre, por su parte el 32,3% dijo a veces y el 3,2% nunca. De tal manera, que si se tienen valores, conocimientos y actitudes positivas ante el pago de los tributos, se cumple con el compromiso moral de pagar impuestos de manera voluntaria, habría una mayor formación de cultura tributaria, sin embargo no toda la población cree que

pueda que se vea afectada o no del todo su ética, por esto es importante señalar que se requiere un cambio de actitud, en el cual el contribuyente entienda que al dejar de cumplir con sus obligaciones tributarias quebranta la economía del país.

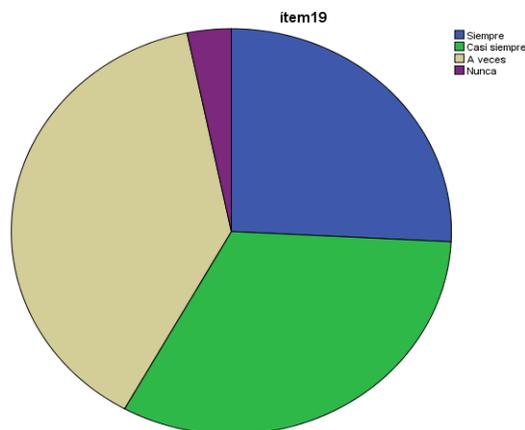
Lo decisivo sería que los contribuyentes interiorizaran la idea de la fiscalidad como una necesaria correspondencia legal y ética entre derechos y obligaciones, donde se resguardan los intereses personales y los beneficios comunes, es necesario transmitir ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad fiscal y contrarios a las conductas defraudadoras.

Ítem 19: Se considera responsable frente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias

Tabla 19: ítem 19

		ítem19			
		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	8	25,8	25,8	25,8
	Casi siempre	10	32,3	32,3	58,1
	A veces	12	38,7	38,7	96,8
	Nunca	1	3,2	3,2	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Gráfico 19: ítem 19



Fuente: Jiménez (2015)

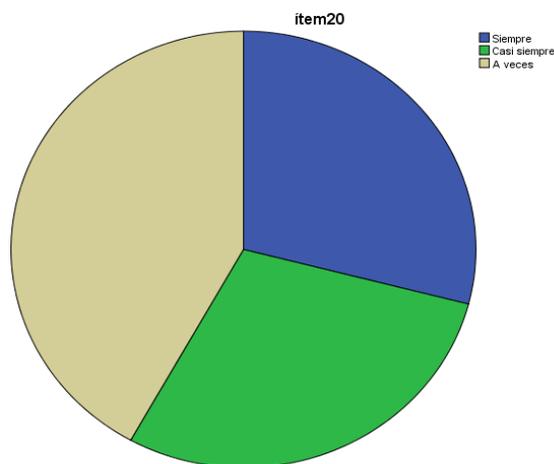
Análisis: Con respecto a si se consideran responsables frente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias un 25,8% opinó que siempre, un 32,3% casi siempre, el 38,7% a veces y un 3,2% nunca. De esta manera, se observa como hay una tendencia a considerarse responsable solo en ciertas ocasiones, lo que alerta sobre el hecho de que las obligaciones tributarias deben cumplirse siempre y no solo de vez en cuando, lo ideal es que los contribuyentes entiendan la importancia del cumplimiento y adopten una actitud responsable siempre frente a los deberes tributarios.

Ítem 20: Ha cumplido oportunamente con sus obligaciones tributarias

Tabla 20: ítem 20

		ítem20			
		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	9	29,0	29,0	29,0
	Casi siempre	9	29,0	29,0	58,1
	A veces	13	41,9	41,9	100,0
	Nunca	0	0	0	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Gráfico 20: ítem 20



Fuente: Jiménez (2015)

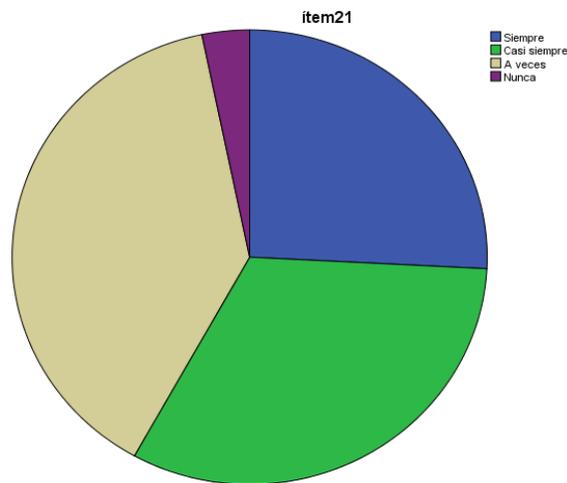
Análisis: En cuanto a las obligaciones tributarias el 29% de los encuestados dijo siempre cumplirlas, un 29% casi siempre y el 41,9% a veces. En este sentido, se debe incentivar el cumplimiento oportuno y continuo de los tributos se puede indicar que la conciencia tributaria no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado, por cuanto tal como se ha apreciado en los resultados de otros ítem no se considera que el Estado lo conforman todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos deban contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia, la cual es, prestar servicios públicos, por lo que en este caso la Administración Tributaria no ha logrado su objetivo de afianzar una adecuada cultura y conciencia tributaria en todos los contribuyentes.

Ítem 21: Considera que su comportamiento en materia del cumplimiento de las obligaciones tributarias es adecuado

Tabla 21: ítem 21

		ítem21			
		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	8	25,8	25,8	25,8
	Casi siempre	10	32,3	32,3	58,1
	A veces	12	38,7	38,7	96,8
	Nunca	1	3,2	3,2	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Gráfico 21: ítem 21



Fuente: Jiménez (2015)

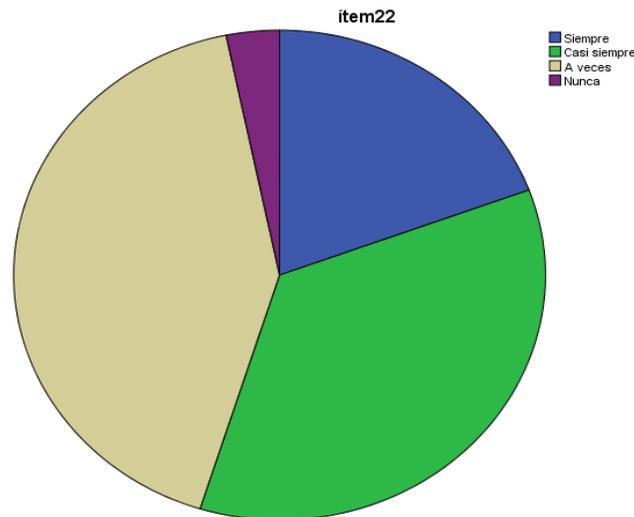
Análisis: De acuerdo a las respuestas suministradas ante el planteamiento del comportamiento en materia del cumplimiento de las obligaciones tributarias un 25,8% respondió que siempre era el adecuado, un 32,3% sostuvo que casi siempre, el 38,7% a veces y el 3,2% manifestó que nunca. Respecto a este punto, se puede decir que se hace necesario que los contribuyentes interioricen que el comportamiento en materia de las obligaciones tributarias es importante y que deben responder siempre responsablemente ante estos.

Ítem 22: Se apega a las normas tributarias, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones, declaraciones y pago de impuestos

Tabla 22: ítem 22

		ítem22			
		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	6	19,4	19,4	19,4
	Casi siempre	11	35,5	35,5	54,8
	A veces	13	41,9	41,9	96,8
	Nunca	1	3,2	3,2	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Gráfico 22: ítem 22



Fuente: Jiménez (2015)

Análisis: Según los resultados encontrados un 19,4% manifestó apearse siempre a las normas tributarias, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones, declaraciones y pago de impuestos, mientras que un 35,5% sostuvo que casi siempre, el 41,9% dijo que a veces y un 3,2% nunca. Es importante resaltar que tal como lo expresan las doctrinas expuestas en las teorías desarrolladas en el capítulo II de la

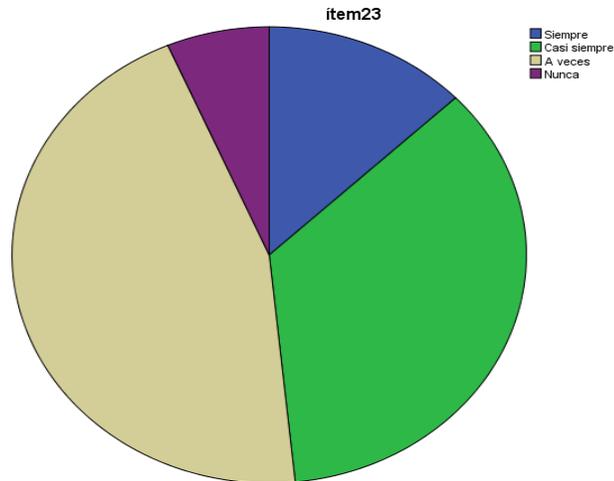
presente investigación, la formación de la conciencia tributaria se asienta en dos fundamentos básicos: El primero de ellos, la importancia que el individuo como integrante de un conjunto social, debe estar plenamente seguro que el impuesto que paga como un aporte justo, necesario y útil, es para satisfacer las necesidades de la colectividad a la que pertenece; y como segundo, se basa en que el contribuyente tiene que priorizar el aspecto social sobre el individual, por cuanto la sociedad a la que éste pertenece, debe considerar al evasor, como un sujeto antisocial, y que con su accionar arremete hacia al resto de la sociedad, de tal manera que por un lado el Estado debe mostrar transparencia en la retribución de servicios y por otro lado los contribuyentes deben entender que es prioritario que se apeguen al cumplimiento de las normas, y que de no ser así pueden ser sancionados.

Ítem 23: Considera que existe algún tipo de retribución al cancelar los Impuestos

Tabla 23: ítem 23

		ítem23			
		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	4	12,9	12,9	12,9
	Casi siempre	11	35,5	35,5	48,4
	A veces	14	45,2	45,2	93,5
	Nunca	2	6,5	6,5	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Grafico 23: ítem 23



Fuente: Jiménez (2015)

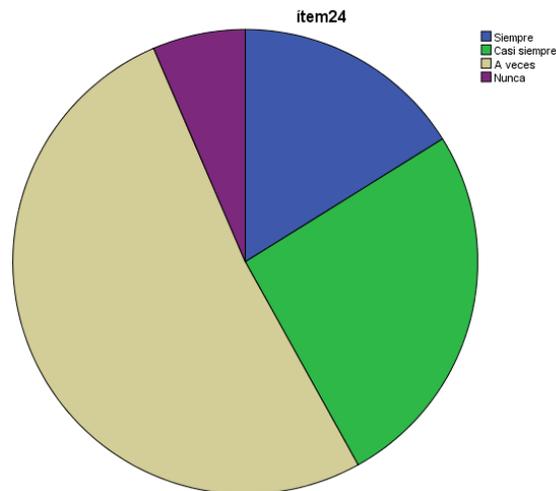
Análisis: Respecto a si los encuestados consideran que existe algún tipo de retribución al cancelar los Impuestos un 12,9% respondió que siempre, un 35,5% casi siempre, el 45,2% a veces y el 6,5% sostuvo que nunca. De esta manera, se evidencia que aun cuando los contribuyentes saben que el Estado debe satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad que los individuos por si solos no pueden lograrlo, la sociedad demanda cada vez con mayor fuerza que el Estado preste los servicios esenciales como salud, educación, seguridad, justicia, etc., pero que estos servicios los preste con mayor eficiencia, ya que no perciben que los tributos se ven retribuidos (en servicios) al cancelarlos.

Ítem 24: La incertidumbre en el proceso económico, político y social del país afecta la recaudación de los impuestos.

Tabla 24: ítem 24

		ítem24			
		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	5	16,1	16,1	16,1
	Casi siempre	8	25,8	25,8	41,9
	A veces	16	51,6	51,6	93,5
	Nunca	2	6,5	6,5	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Grafico 24: ítem 24



Fuente: Jiménez (2015)

Análisis: De acuerdo a los resultados un 16,1% considera que la incertidumbre en el proceso económico, político y social del país siempre afecta la recaudación de los impuestos, un 25,8% casi siempre, un 51,6% sostuvo que a veces y un 6,5% dijo que nunca. De acuerdo a estos resultados al parecer la población no tenían muy claro si afectaba o no la recaudación tributaria, lo cual hace pensar que a pesar de que existan ciertas incertidumbres en el país en el contexto político, económico y social,

los contribuyentes en su mayoría consideran que esto afecta ocasionalmente la recaudación de impuestos.

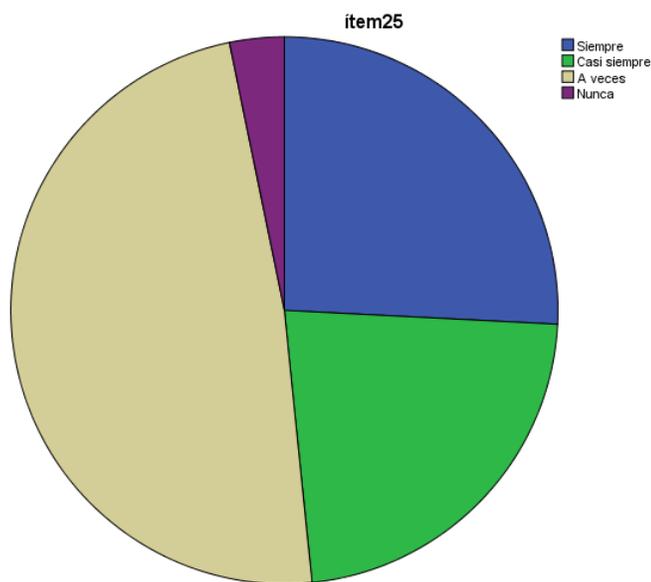
Dentro de la política económica, la gestión tributaria financia el presupuesto público, esta es una de las herramientas más importante de la política fiscal, en el que se especifican tanto los recursos destinados a cada programa como su financiamiento. El ambiente de desconcierto político, económico y social se debe en cierta manera, a la pérdida de calidad de vida, la pérdida del poder adquisitivo, entre otros; y para poder tener un crecimiento sostenido es necesario que todos los sectores del país trabajen conjuntamente, el Estado administrando adecuadamente los tributos y prestando calidad en los servicios públicos y el contribuyente cumpliendo con las normativa de obligaciones tributarias y entendiendo que su comportamiento afecta a la colectividad.

Ítem 25: Considera usted que los servicios públicos son beneficios sociales que el Estado provee a través de la recaudación y cobro efectivo de impuestos

Tabla 25: ítem 25

		ítem25			
		Frecuencia (fi)	Porcentaje (%)	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Siempre	8	25,8	25,8	25,8
	Casi siempre	7	22,6	22,6	48,4
	A veces	15	48,4	48,4	96,8
	Nunca	1	3,2	3,2	100,0
	Total	31	100,0	100,0	

Grafico 25: ítem 25



Fuente: Jiménez (2015)

Análisis: Finalmente, con respecto a si los encuestados consideraban que los servicios públicos son beneficios sociales que el Estado provee a través de la recaudación y cobro efectivo de impuestos un 25,8% respondió que siempre, un 22,6% casi siempre, un 48,4% a veces y un 3,2% nunca. En este sentido, una función primordial del Estado, es garantizar el bienestar social, servicios públicos de calidad, la seguridad jurídica y la igualdad, concebidos como beneficios sociales que a través de la tributación el Estado gerencia y financia. El rol de la administración Tributaria debe estar dirigido a utilizar procesos gerenciales que permitan afianzar la actividad tributaria, crear estrategias para motivar al contribuyente a que cumpla con sus deberes para con el Estado, con la finalidad de mejorar la aplicación de los tributos, debe de estar cada vez más al contacto con el ciudadano, ampliando los servicios de orientación dirigidos al contribuyente, simplificando los procedimientos y dando respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por los contribuyentes.

El rol de los contribuyentes es poseer conocimiento pleno de las normas de carácter tributario, del plazo que establecen las normas para efectuar declaraciones, de los medios de defensa con los que cuenta, de las sanciones que serán impuestas por cometer algún ilícito tributario.

De tal manera que, es indispensable administrar con conciencia y ética los recursos correspondientes al Estado por concepto de tributación, con un cambio de actitud que lo haga cumplir con sus obligaciones tributarias de manera voluntaria, que sienta que es una retribución que le devuelve al estado. El contribuyente en muchas de las ocasiones opta por tomar decisiones arriesgadas y prefieren pagar la sanción o llevar a cabo los medios de defensa, tomando la menos onerosa, que pagar el impuesto que le corresponde cancelar. Frecuentemente, expresan el querer pagar impuestos, pero no la cantidad que le corresponde cancelar en ese período, sino buscando la manera de disminuir el pago sin importarles si están cometiendo algún ilícito o una defraudación en contra del Estado, por lo tanto para una adecuada cultura y conciencia tributaria juega un papel importante la percepción que tengas los contribuyentes sobre los tributos. Deben concebir que los servicios públicos sean beneficios sociales que el Estado provee a través de la recaudación y cobro efectivo de impuestos, por lo que es de suma relevancia que cumplan con sus obligaciones formales en esta materia.

Respecto al Diagnóstico de los contribuyentes del sector centro, del municipio Bejuma, estado Carabobo, la cultura tributaria se debe entender como el conjunto de valores, conocimiento y actitudes de los ciudadanos con respecto a la tributación y el respeto de las leyes que las rigen, que conllevan al cumplimiento voluntario y responsable de cumplir con los deberes tributarios, y tal como se evidenció en la información recolectada en los ítem 19, 20, 21, 23, 24 y 25, los encuestados no cumplen oportunamente con sus deberes formales, aun cuando se observó una tendencia minoritaria que si lo hacía. Igualmente no perciben que los tributos

cancelados se ven materializados en beneficios sociales, lo que es un factor importante para la adecuada concientización en esta materia.

A pesar de que es común concebir al fenómeno tributario como una cuestión meramente económica o contable, las percepciones de una sociedad en torno a los impuestos, mucho revelan de la comunidad misma. Como se expuso en el capítulo II nada muestra tan claramente el carácter de una sociedad y de una civilización como la política fiscal adoptada por sus gobernantes. Por lo cual, analizar problemáticas tributarias no es sólo indagar sobre fenómenos económicos; es inquirir agudamente sobre la cultura política de una sociedad y la calidad misma de su ciudadanía, de tal manera que el presente estudio constituye un aporte importante en esta materia.

Con respecto al análisis de las bases legales y teóricas relacionadas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la cultura y conciencia tributaria, tal como se disertó en el capítulo II existe una normativa que sustenta el cumplimiento de los tributos. En este sentido los deberes formales corresponden a todos aquellos que se imponen en las leyes de carácter tributario, dirigido a los contribuyentes, responsables o terceros, tendientes a facilitar la determinación de la obligación tributaria o la verificación o fiscalización del cumplimiento de ella.

El que no se cumpla con estos deberes formales por parte de los contribuyentes, se estaría incurriendo en un ilícito formal, que aunque no pretendan un daño o perjuicio efectivo, su omisión afecta la buena marcha de la Administración Tributaria, y en algunos casos, pueden constituir maniobras preparatorias de una eventual evasión.

En la actualidad ha cobrado gran importancia e interés entre los contribuyentes de impuestos nacionales el cumplimiento de los deberes formales por

las actuaciones explícitas que impone la Administración Tributaria, con base a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Tributario y demás leyes y reglamentos de la República Bolivariana de Venezuela.

Tomando como base las disposiciones establecidas en el propio Código Orgánico Tributario en su Capítulo II, parte especial, Sección primera, de los Ilícitos Formales Artículo 99, de donde se deducen los deberes formales que por incumplimiento dan origen a los ilícitos formales, de conformidad con las exigencias y normas tributarias a que corresponda cada una. La ampliación de las penas y la severidad de las sanciones contra delitos de evasión fiscal fue uno de los requisitos exigidos en la Disposición Transitoria Quinta de la Constitución de la República, desarrollado en la reforma del Código Orgánico Tributario.

Pagar impuestos es un acto individual de gran importancia social, es por ello que la cultura tributaria debe estar conformada por los individuos y la sociedad; en donde exista la obligación solidaria de contribuir con el Estado en los gastos públicos, y que se le retribuya al contribuyente el beneficio social por el pago de sus impuestos. Cuando el contribuyente deja de cumplir con sus obligaciones tributarias, el Estado carece de los recursos necesarios y suficientes para satisfacer las necesidades sociales o el bienestar social público a que requiere el país. Es importante un cambio de actitud, que el contribuyente comience a tener un compromiso solidario con el Estado, que se creen estrategias para motivar al contribuyente, que tenga más honestidad, valores y una ética que le permita cumplir oportunamente con sus deberes y obligaciones.

En este sentido, según las respuestas obtenidas en los ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 los encuestados no tienen conocimiento pleno de las bases legales, es decir, de las normativas, funciones y deberes y derechos en materia tributaria, por lo que resulta de suma importancia promover la educación en esta materia.

De acuerdo al estudio del nivel de conocimiento, de cultura y conciencia tributaria de los contribuyentes del sector centro, del municipio Bejuma, estado Carabobo, se puede decir que según la información recolectada en los ítem 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 el nivel de cultura y conciencia tributaria es medianamente bajo, la cultura tributaria de un sector, Municipio, de un Estado o de un País, se refiere a hablar de información o desinformación del contribuyente, del cumplimiento voluntario o forzoso de sus obligaciones, de la evasión o fraude fiscal, y en general cuando se mencionan las circunstancias personales y sociales de quienes pagan los impuestos.

En este sentido, el Estado está obligado a reformar sus instituciones y su marco legal, al mismo tiempo que procurar una formación cívica en los ciudadanos que no sea transitoria y circunstancial. El Estado debe arrancar desde la temprana edad, con el niño escolar venezolano, para consolidar sus fines. Inculcar hábitos capaces de formar al ciudadano responsable, al hombre responsable para con el Estado y con su familia. Lo fundamental es que la Administración Tributaria debe promocionar e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, brindándole un amplio abanico de servicios gratuitos en los que se busque acercar herramientas e información, aprovechando al máximo los recursos disponibles y, sobre todo debe demostrar transparencia en la recaudación de impuestos y en la retribución de servicios públicos de calidad.

La estrategia para fomentar el cumplimiento voluntario de los contribuyentes debe apoyarse en la vigencia de un sistema tributario simplificado y en una organización interna dinámica, cuyo objetivo sea disminuir los costos administrativos y de cumplimiento tanto para los contribuyentes como para la Administración Tributaria, a través de mejores facilidades tecnológicas y de infraestructura, mayor información, orientación y educación. Todo ello sin dejar de estimular al contribuyente cumplido mediante una eficaz labor de recaudación y fiscalización,

para cambiar la mentalidad del contribuyente de que el pago de impuesto es dinero malgastado.

La mejor manera de comprensión del público, sin embargo, será con la transparencia de rendición de cuentas, a través de la obra pública, la eficiencia de los servicios y la importancia de la tarea social.

Finalmente con respecto al último objetivo del presente estudio, valorar el conocimiento en relación a la función de la cultura y conciencia tributaria, éste se logró a través del análisis o interpretación de los resultados de todos los ítem, donde se pudo apreciar la importancia de una adecuada cultura y conciencia tributaria, la relación entre Estado y administrado, en ese sentido, debería fundamentarse por la existencia de un intercambio entre ambas partes que, aunque quizá no sea perfecto, sí se sustenta en una idea de reciprocidad. Es decir, cada parte cumple con sus obligaciones y rinde cuenta por ellas, a la vez que se beneficia de los derechos que logra. Sin embargo, dicho intercambio no ha logrado institucionalizarse en la población de estudio, donde el ciudadano a medias ha internalizado los derechos y deberes políticos inherentes a la vida en democracia, pero no se ha generalizado una conciencia fiscal que sustente y dé vida al pacto político. Y buena parte de dicho déficit, debe rastrearse en los valores y cultura de los contribuyentes.

En síntesis, se debe indicar que la carencia de conciencia tributaria puede implicar que en la sociedad no se desarrolle sentido de cooperación de los individuos con el Estado, de allí la importancia de crear una cultura tributaria que aliente a los ciudadanos a concebir las obligaciones impositivas como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos, que en última instancia se sustente sobre la coacción estatal. La supervivencia del Estado debe basarse, al menos parcialmente, en una conciencia cívica respecto del cumplimiento tributario; fruto de haber internalizado ciertas obligaciones y una conducta de autorregulación sin que la autoridad esté

vigilando y monitoreando continuamente, por lo que se urge tomar medidas que alienten una adecuada concientización, que se materialice en una buena cultura tributaria y en el cumplimiento de los contribuyentes con sus obligaciones formales.

Conclusiones

Para crear una sólida cultura tributaria, se debe hacer énfasis en los valores éticos y morales, otorgándole al ciudadano sentido de responsabilidad, civismo, pertenencia, humanismo, formación ciudadana y una definitiva relación de corresponsabilidad con el Estado.

De acuerdo a la información revisada en las consultas bibliográficas, y en los resultados del instrumento aplicado, se puede acotar lo siguiente:

- La cultura y conciencia tributaria de los contribuyentes del sector centro, del municipio Bejuma, estado Carabobo, es baja, ya que no cumplen oportunamente con sus deberes formales y no perciben que los tributos cancelados se ven materializados en beneficios sociales, lo que es un factor importante para la adecuada concientización en esta materia.
- Urge una formación tributaria que se oriente a generar esta conciencia desde la más temprana edad, bajo la perspectiva de consolidar una amplia cultura democrática en el país, en el marco de una educación ciudadana y cívica de calidad.
- La cultura tributaria no se logra de un día para otro, para ello es necesario un proceso de educación y concientización que vaya formando la conciencia de los contribuyentes actuales y futuros.

- Cabe destacar que en los entrevistados hay un reconocimiento importante al hecho de asociar el cumplimiento de sus deberes como contribuyentes con valores, creencias y aptitudes acerca de la tributación, y de los servicios prestados por parte del Estado, por lo que resulta importante la transparencia en la recaudación y la retribución en servicios de calidad.
- Es prioritario construir un ambiente de cumplimiento tributario voluntario antes que forzado, aunque ambos son igualmente legítimos y convergentes en cuanto a que se traducen en una misma actitud: la de cumplir la ley, y en este aspecto la educación y concientización es fundamental.
- La necesidad de elaborar estrategias con el fin de transmitir el conocimiento y la importancia de las obligaciones tributarias y a su vez que conozcan el destino de la recaudación de los impuestos.
- Se pudo constatar que a pesar de que el SENIAT ha realizado operativos de información en la materia tributaria, no ha sido suficiente para el desarrollo de una cultura tributaria en los contribuyentes del futuro.
- Es importante la divulgación de los deberes y derechos formales de los contribuyentes, ya que el desconocimiento no justifica el incumplimiento en esta materia y puede traer como consecuencia sanciones penales.
- La administración tributaria debe concebir a la educación cívico-tributaria como parte de sus funciones propias, toda vez que la formación de una cultura de cumplimiento de las obligaciones tributarias, representa, en el largo plazo, una de las bases más sólidas y confiables en las que puede sustentarse la recaudación, por corresponder a una responsabilidad aceptada y compartida por los ciudadanos.

- La formación de la cultura tributaria debe ser vista como un esfuerzo sistemático y permanente en el largo plazo, sustentado en principios, orientado al cultivo de valores ciudadanos y, por ende, dirigido tanto a los contribuyentes actuales como a los futuros contribuyentes (niños y jóvenes), pues constituye una de las bases para la formación y la sostenibilidad de una ciudadanía democrática.
- La necesidad de adoptar estrategias para formación de la cultura tributaria es recíprocamente proporcional al nivel de cumplimiento de las responsabilidades tributarias. Países con un alto grado de cumplimiento tributario promueven la educación tributaria como parte de la preparación escolar para la vida adulta.
- La cultura tributaria tiene como objetivo primordial el de cimentar conductas favorables al cumplimiento fiscal y contrarias a las actitudes de evasión fiscal, por medio de la transmisión de ideas y valores que sean asimilados en lo individual y valorado en lo social, lo cual conlleva un cambio cultural en materia tributaria.
- La formación de una verdadera conciencia tributaria, consiste en asumir que, por encima de opciones y modelos tributarios concretos, cambiantes, existe una serie de criterios justificativos de la financiación solidaria de las necesidades públicas y comunes.
- En síntesis, la cultura tributaria es pues el pilar fundamental para una recaudación efectiva de los impuestos que el Estado requiere para beneficiar a sus ciudadanos, por lo tanto, una relación amena entre el órgano regulador y el sujeto pasivo, así como la armonía necesaria para un buen proceder por parte

de ambas partes, el incentivo para el cumplimiento de los deberes, favorece considerablemente a la cultura tributaria, puesto que lo que el sujeto pasivo ha pagado como impuestos, lo ve traducido en la formación de una mejor sociedad, con mayores y mejores valores, arraigada e identificada con su país y su sistema tributario, lo cual hará que estos sujetos logren comprender que la cultura tributaria es una de las estrategias y herramienta de educación más importantes en una sociedad.

Recomendaciones

Tomando en cuenta que para lograr la cultura tributaria del país se debe considerar el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación, sería importante tomar en consideración los siguientes aspectos para fomentar y optimizar la cultura o conciencia tributaria de los contribuyentes del sector centro, municipio Bejuma, Estado Carabobo:

- Se hace necesario implementar programas de formación donde se resalten contenidos como: qué significa ser ciudadano, cómo se construye ciudadanía, cómo entender la cultura tributaria y cuáles son los elementos que intervienen en el cumplimiento tributario, destacándose en este último aspecto la importancia trascendental de los valores.

- La educación tributaria no debe reducirse a la enseñanza de prácticas que solamente capaciten para atender los requerimientos del régimen impositivo, las cuales, si bien son indispensables, también constituyen tareas mecánicas y mutables con el paso del tiempo. Tampoco puede limitarse al ámbito de la formalidad fiscal, el orden legal y las razones de su cumplimiento, sino debe ser, necesariamente, una educación y concientización orientada hacia el cambio cultural y la revaloración de lo ético dentro del conjunto social.

- Por otra parte, las normas tributarias deben formar parte del conjunto de valores que todo individuo adulto tiene que asumir, respetar y defender en una sociedad democrática, por lo cual es importante comenzar a inmiscuir a los niños y los jóvenes, en tanto que estos son los futuros contribuyentes, destinatarios naturales de los programas de cultura tributaria, y por supuesto, a los contribuyentes actuales, reales y potenciales, así como el personal de la administración tributaria y los servidores públicos en general.

- La cultura tributaria debe ser vista como columna vertebral de la educación en sus diferentes vertientes (formal, no formal e informal), pues a través de ella se representa el medio de mayor influencia para transformar las formas de actuar y de pensar de los individuos. Por ello debe ser tomada dentro de las instituciones educativas como un aspecto relevante de la formación ciudadana e igualmente dentro de la vida cotidiana debe transmitirse los valores necesarios para vivir responsablemente en sociedad.

- Es indispensable que se creen medidas, no represivas ni amedrentadoras, por parte de la administración tributaria para incentivar en el colectivo esa necesidad de declarar y pagar a gusto sus impuestos, a sabiendas de que será bien retribuido, dando cumplimiento a las funciones inherentes al órgano de manera efectiva y siendo el ejemplo a seguir por todos los sujetos pasivos del impuesto.

- Se invita a estimular ese espíritu innovador del ser humano, creando nuevas alternativas, medios, foros, comunicados, concursos y cualquier tipo de actividad, que aunado al deber ser de las funciones del órgano administrativo tributario como un buen trato, respuestas oportunas y veraces en el tiempo y hora adecuada, uniformidad de criterios entre otros, formen la base fundamental para la creación y desarrollo de la cultura tributaria en el municipio Bejuma. Estado Carabobo.

- Al recomendar el cumplimiento de las funciones de la Administración Tributaria, se abarcan muchos aspectos primordiales en la creación y sostenimiento de una cultura tributaria y de allí la importancia de que estos aspectos sean fuente fundamental para el desarrollo de la misma, es por ello que se exhorta, a no sólo crear los incentivos sino a mantenerlos en el tiempo y que adicionalmente estos sean evaluados, elaborados, auditados, planificados y puestos en marcha por personal capacitado para ello que puedan dar respuestas a los problemas y que posean los conocimientos necesarios para una buena gestión que motive al profesional tributarista del país.

- Todos los ciudadanos debemos realizar un esfuerzo patriótico por cambiar la cultura tributaria evasora en el país. Es por eso, que la Administración Tributaria debe promover entre la ciudadanía una participación activa en el control y la denuncia de prácticas delictivas de evasión fiscal. Debe quedar completamente interiorizado en la sociedad que no cumplir con las obligaciones tributarias constituye un delito que puede ser penalizado, en este sentido la Administración Tributaria deberá masificar programas que logren este objetivo, al igual que los programas de educación tributaria y ciudadana deben hacer énfasis en este punto.

- Se incentiva al Estado a implementar cada vez y con mayor frecuencia, actividades tendientes a educar, difundir conocimientos e informaciones y orientar en todos los niveles educativos incluyendo escuela y universidades, promoviendo la educación a temprana edad y luego reforzando estos valores y contenidos en todos los niveles y subniveles siguientes.

- Realizar programas de tributación, difundir y divulgar informaciones tributarias en revistas, folletos, encartes, diarios de circulación nacional, realizar charlas, foros, talleres, conferencias de temas tributarios, tener presencia constante y

permanente en los medios de comunicación masivos como la radio y la televisión y en fin, realizar todas aquellas actividades que coadyuven en mejorar la cultura tributaria en el país y producir un importante efecto positivo en el cumplimiento voluntario.

- Un aspecto de suma relevancia es la función social del tributo y para ello es importante que se logren optimizar los servicios públicos como estímulo al contribuyente y a la población, de tal manera que se interiorice la retribución al pago de impuestos, por parte del Estado.

- Se deben crear campañas dirigidas a todo público promoviendo el respeto de los valores democráticos como libertad, justicia y solidaridad, entre otros y promoviendo el cumplimiento de deberes y responsabilidades ciudadanas; el respeto a las leyes y a las autoridades. Tal como se vio en el marco teórico, los valores juegan un papel importante en la educación y desde ellos debe fomentarse la cultura tributaria

- Creación de campañas dirigidas a mantener permanentemente informada a la ciudadanía e impulsando iniciativas colectivas e individuales sobre asuntos de interés para el bienestar de la comunidad. Así como campañas donde se destaque el destino de los tributos y la importancia de su pago oportuno.

- Promover un cambio de actitud en la ciudadanía donde quede desterrado el esquema de la “viveza criolla” y se asuman modelos de ciudadanía responsable y formas de actuación en base al bienestar colectivo, la cooperación y solidaridad.

- La universidad debe promover la investigación, discusión y propuesta de soluciones que se materialicen en acciones que contribuyan a la optimización de la

cultura y conciencia tributaria del país, por lo que se invita a realizar seminarios, simposios, talleres y mesas de trabajos, donde se discutan estos temas y se promueva la creación de soluciones que se mantengan en el tiempo.

- Finalmente se recomienda hacer campañas divulgativas donde el productos de esfuerzos investigativos con objetivos análogos se den a conocer, se creen mesas de trabajos y de discusión con personal de la administración tributaria para un trabajo mancomunado que contribuya al desarrollo del país.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arias, Fidas (2006). El Proyecto de Investigación, Introducción a la Metodología Científica, 5ta. Edición, Editorial Episteme, Caracas, Venezuela.
- Balestrini, Mirian (2000). Cómo se elabora un proyecto de investigación. Para los estudios formulativos o exploratorios, descriptivos,, diagnósticos, evaluativos, formulación de hipótesis causales, experimentales y los proyectos factibles. Consultores Asociados. BL. Servicio Editorial. Caracas.
- Brenes, J. (2000). Seminario Propuesta Tributarias para un Nuevo Siglo: Políticas y Estructura Tributaria Actual. Costa Rica. Academia de Centro América.
- Brewer, A. (2005). Derecho Administrativo. Colombia, Panamericana.
- Castro, Fernando. (2001). El Proyecto de investigación y su esquema de elaboración. Editorial Colson C.A, Caracas-Venezuela
- Código Orgánico Tributario, Gaceta Oficial N° 37.305, de fecha 17 de octubre de 2001.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 36.860, diciembre de 1999.
- Diccionario de Administración y Finanzas (2000). España. Océano Grupo Editorial.
- Diccionario de la Ciencia de la Educación (1997). México, Editorial Santillana
- Diccionario de derecho Tributario (2006). Venezuela, editorial LzcaLibros.
- Ética social y cultura tributaria (1997). Revista Tributtum III. Mérida,Venezuela.
- Feldman Roberts (2005). Psicología con aplicaciones en países de habla hispana. 6 Edición .México. MacGraw- Hill. Interamericana de México.
- Fernández Álvarez, Manuel A. (2007). Evasión Fiscal y Auditoría Tributaria Municipal. Editorial Horizonte, C.A. Barquisimeto, República Bolivariana de Venezuela.

- Golía J. (2003). Seniat. Evasión Cero. Revista dinero 180, Venezuela. <http://www.dinero.com.ve/180/portada/tributos>.
- Hernández, S.; Fernández, R. y Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación. (5ª. ed.). México: Editorial McGraw Hill.
- Herrero, F. y Monge, G. (2002). Grandes retos de la política tributaria Costarricense. Documento en línea. Disponible en: http://documentos.cgr.go.cr/content/dav/jaguar/documentos/libro_blanco/cap_intro.pdf. Consulta: 14/09/2014
- Hurtado, J. (2002). El Proyecto de Investigación. Comprensión Holística de la Metodología y la Investigación. (4ª. ed.). Caracas, Venezuela: Ediciones Quirón.
- León, José (2000). La escuela de administración analiza. [Documento en Línea]. Revisado el 21 de Octubre de 2014 Disponible en: http://www.ucab.edu.ve/tl_files/sala_de_prensa/recursos/ucabista/abr96/anali.html.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Gaceta Oficial N° 38.632 De Fecha 26 De Febrero De 2007.
- McMillan, J. y Schumacher, S. (2007). Investigación Educativa. (5ª. ed.). Madrid, España: Editorial Pearson Addison Wesley.
- Moya Millán, Edgar (2006) Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. 5ta Edición, Editorial Mobilibros.
- Seniat, (2014) [Documento en Línea]. Revisado el 26 de Octubre de 2014. Disponible en: <http://www.SENIAT.gov.ve>
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (Editorial Espasa Calpe, S.A.). Diccionario de la Real Academia Española (21ª Edición, Vol. 1).
- Rivera, L. (2002). Cultura política, gobierno local y descentralización. El Salvador, FLACSO
- Rodríguez, T. (2008). Cómo Hacer un Proyecto de Investigación. Caracas, Venezuela: Editorial Panapo de Venezuela, C.A.

Robles, A. (2002). Cultura Tributaria. Algunas pautas a seguir en su creación Exposición hecha El 10 de Mayo 2002, en la sede de la Asociación Nacional de Empleados públicos y privados (ANEP). Extraída el 15 de Octubre de 2014 de [http:// www.democraciadigital.org](http://www.democraciadigital.org).

Ruiz, Carlos (2002) Instrumentos de Investigación Educativa. Ediciones CIDERG, C.A.

Sabino, C. (2003). El Proceso de Investigación. Caracas, Venezuela: Editorial Panapo de Venezuela.

Villegas, Hector. (1999). Curso de finanzas, derecho financiero y tributo. Depalma, Buenos Aires, Argentina.

ANEXOS

Anexo A. Cuadro N° 1. Operacionalización de las Variables

Objetivo General: Proponer aspectos resaltantes para la optimización de la cultura y conciencia tributaria de los contribuyentes del sector centro, del municipio Bejuma, estado Carabobo.

Objetivo específico: Diagnosticar a los contribuyentes del sector centro, del municipio Bejuma, estado Carabobo.				
Variable	Definición	Dimensiones	Indicadores	Item
Cultura y conciencia tributaria	Se refiere al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria. (Robles, 2002)	Educación Tributaria	Conocimiento Deberes Derechos	1,2,3,4,5 6,7 6
		Valoraciones	Percepción Valoración	8,9,10,11 12,13,14
		Conciencia tributaria	Valores Ética Responsabilidad	15,16,17 18 19
		Actitudes	Comportamiento tributario Apego a las Normas	20, 21 22
		Tributos	Percepción	23,24, 25

Fuente: Jiménez (2014)

Anexo B.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA



Cuestionario

Estimado Ciudadano:

El propósito de este instrumento es obtener información que servirá de insumo para la elaboración del Trabajo de Grado titulado: **ESTUDIO DE LA CULTURA Y CONCIENCIA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL SECTOR CENTRO, MUNICIPIO BEJUMA, ESTADO CARABOBO**. La información que usted genere tiene carácter estrictamente académico, motivo por el cual se le presentan las siguientes orientaciones:

- Lea cuidadosamente antes de responder cada ítem
- Marque con una "X" la opción que usted considere correcta.
- Procure responder todas las preguntas.
- En caso de duda consulte con la persona que le entregó el cuestionario.

Gracias por su colaboración.
Francisco, Jiménez.

N°	ÍTEMS	Siempre	Casi siempre	A veces	Nunca
1	Ha recibido algún tipo de información o educación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias				
2	Conoce oportunamente las modificaciones que ocurren en las normas tributarias				
3	Conoce los programas divulgativos realizados por la Administración Tributaria. (SENIAT)				
4	Conoce la función del Impuesto sobre la renta (ISR)				
5	Conoce la función del Impuesto sobre el valor agregado (IVA)				
6	Conoce los deberes y derechos formales establecidos en las normas tributarias.				
7	Conoce las sanciones que establecen las normas tributarias.				
8	Considera que la Administración Tributaria estimula la participación de los contribuyentes como ciudadanos responsables y comprometidos con sus deberes tributarios.				
9	Las normas tributarias son sencillas y de fácil aplicación.				
10	Considera que el estado administra eficientemente los ingresos que recauda por concepto de tributación				

11	El contribuyente tiene conocimiento del destino de lo pagado por Impuestos				
12	La recaudación tributaria está destinada a beneficiar a la población venezolana.				
13	El incumplimiento del contribuyente frente al pago de los impuestos es algo irrelevante				
14	Reconoce la importancia del cumplimiento de las obligaciones tributarias				
15	Considera que la falta de honradez de algunos ciudadanos es excusa para que otros dejen de pagar los impuestos				
16	Ha tenido alguna vez la sensación de sentirse desmotivado para cumplir con el pago de sus impuestos				
17	Considera que la pérdida de valores repercute en poca conciencia o cultura tributaria				
18	Considera que al dejar de cumplir con sus obligaciones tributarias se vería afectada su ética				
19	Se considera responsable frente al cumplimiento de sus obligaciones tributarias				
20	Ha cumplido oportunamente con sus obligaciones tributarias				
21	Considera que su comportamiento en materia del cumplimiento de las				

	obligaciones tributarias es adecuado				
22	Se apega a las normas tributarias, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones, declaraciones y pago de impuestos				
23	Considera que existe algún tipo de retribución al cancelar los Impuestos				
24	La incertidumbre en el proceso económico, político y social del país afecta la recaudación de los impuestos.				
25	Considera usted que los servicios públicos son beneficios sociales que el Estado provee a través de la recaudación y cobro efectivo de impuestos				

Anexo C

Cálculo de Confiabilidad del Instrumento (método Alfa de Cronbach)

Sujeto	Ítems					total
	1	2	3	4	1	
1	2	2	3	1	1	9
2	3	3	2	4	1	13
3	2	2	1	2	2	9
4	2	2	2	3	3	12
5	4	1	2	4	4	15
6	1	1	2	3	3	10
7	2	2	4	2	3	13
8	2	2	1	3	3	11
9	3	3	2	2	4	15
10	4	2	3	3	3	15
11	2	3	2	3	4	14
12	3	2	2	2	2	11
13	3	3	3	4	3	15
14	2	2	3	2	3	12
15	1	2	2	2	2	9
16	2	4	1	3	2	12
17	3	2	3	2	3	13

18	4	3	4	2	1	14
19	1	2	3	2	1	9
20	2	2	4	2	4	14
21	2	4	4	3	1	14
22	3	2	3	2	1	11
23	3	3	4	2	3	15
24	3	2	3	2	3	13
25	3	2	3	1	4	13
total	78	64	90	81	62	270
S_i^2	0.27	1.27	1.27	3.26	0.31	$S_T^2 = 28,5$

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_T^2} \right], \quad r_{(\alpha)} = 0,87$$

Dónde:

α = Coeficiente de Confiabilidad según el método de Alpha de Cronbach.

k = Número de ítems que tiene el instrumento.

S_i^2 = varianza individual de los ítems.

S_T^2 = Varianza de los puntajes totales